BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLIVAR 65

BUENOS AIRES, Lunes 29 de Mayo de 1922.

AÑO XXX, Núm. 8467

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.)

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — La recaudación del día 28 de Mayo de 1922 en en el Boletín Oficial de la Nación—

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias —Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Reduciendo un cargo por arrendamiento de terreno a la firma C. Devoto e hijos.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. Nº 1207 C. 1921. — R. V. Nº 336 — Vistas estas actuaciones de las cuales resulta que la superficie acordada por Decreto de fecha 12 de Agosto de 1910 a los señores Constantino Devoto e hijos con destino a un varadero, quedó reducido a la de 280 mts., habiéndose asimismo modificado el objeto de la ocupación, como consta de lo informado por el Departamento de Obras Públicas a fs. 3; y

Considerando:

Que tratándose de un terreno para depósito de materiales el arrendamiento está regido por el Decreto de 19 de Diciembre de 1912.

Que habiéndose establecido por sentencia del señor Juez Federal la superficie ocupada así como los arrendamientos adeudados hasta el 30 de Septiembre de 1920, corresponde establecer el cargo de lo adeudado por la firma mencionada desde el 1º de Octubre de 1920 hasta el 9 de Diciembre de 1921, en que se desalojó el terreno.

Se resuelve:

Redúcese a la suma de ($ 620.53 m/n.) seiscientos veinte pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, el cargo formulado contra la firma Constantino Devoto e hijos por ocupación de los terrenos indicados en el preámbulo, desde el 1º de Octubre de 1920 hasta el 9 de Diciembre de 1921 sobre la superficie constatada de 280 mts. cuadrados de acuerdo con la tarifa que fija el Decreto de 19 de Diciembre de 1912 para depósito de materiales.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital para que exija de la firma mencionada la cancelación del cargo respectivo y a los demás efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por Córdoba Martínez y Cía.

Buenos Aires, Abril 26 de 1922.

Exp. Nº 1321 C. 1922. — R. F. Nº 115. — Vista la apelación deducida por los señores Córdoba Martínez y Cía., de la resolución administrativa que les impone el pago de una multa igual al valor de un exceso constatado en el peso de dos cajones conteniendo lana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los apelantes reconocen el exceso, alegando que él proviene de haberse omitido por error declarar el peso de los papeles con que está envuelta la mercadería, argumentación que no puede ser tenida en cuenta, desde el momento que de acuerdo con lo dispuesto en la nota 1ª de la Sección Mercería, el artículo en cuestión debe ser pesado con sus envolturas.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por F. Pasman.

Buenos Aires, Abril 26 de 1922.

Exp. Nº 1531 C. 1922. — R. F. Nº 116 — Vista la apelación deducida por el señor Federico Pasman, de la resolución administrativa que le impone el pago de una multa igual al valor de las mercaderías pedidas por manifiesto Nº 033299; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta velas de repuesto para estufas valor declarado y se denuncia lámparas incandescentes en general de la partida 1598;

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas por unanimidad de votos, declaran que la mercadería en cuestión, de acuerdo con lo resuelto anteriormente por el Tribunal, se encuentra expresamente comprendida en la tarifa de partida que se denuncia.

Que existiendo norma fijada para el despacho de ella, debió ajustarse el apelante al formular la declaración;

Que por lo que respecta a la pena impuesta es la que corresponde de acuerdo con lo prescripto por la ley Nº 10.362;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por E. Montepagano.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. Nº 1319 C. 1922. — R. F. Nº 117. — Vista la apelación deducida por don Esteban Montepagano, de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone dobles derechos sobre la diferencia denunciada en el despacho Nº 108.758 del vapor «Arlanza»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tanto la Junta del ramo como el Tribunal de Vistas declaran unánimemente que el artículo en denuncia habíase resuelto con anterioridad como de la partida 1002;

Que tratándose de un precedente-norma, que no ha podido alterarse al hacer la clasificación;

Que no es ésta, por otra parte, la oportunidad de discutir, si esa clasificación está bien o mal establecida atento lo que prescribe el Decreto de 1o de Octubre de 1916,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada. Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Sobreseyendo resolución apelada por G. Tignier

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. 1470 C. 1922. — R. F. Nº 118. — Vista la apelación deducida por el señor Guillermo Tignier de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los derechos de la mercadería que trajo conjuntamente con su equipaje; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y
esmerilados para envasar perfumes que se manifiestan en la partida 3594 del Arancel; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el texto de la partida 3594 es claro y amplio y comprende en ella a los frascos de vidrio esmerilados, de todo tamaño y forma, sin hacer mención a su destino;

Que, por otra parte, el Tribunal de Vistas de la Aduana del Rosario, por unanimidad de votos, está concorde en afirmar que los frascos de que se trata están incluídos en la citada partida del Arancel;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Modifícase la resolución del Tribunal de Vistas y declárase que los frascos de vidrio esmerilados para envases de perfumes deben despacharse por la partida 2594.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Aduana de la Capital. — Confirmando resolución apelada por Isasi y Carosino.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1922.

Exp. 6197 C. 1921. — R. F. Nº 125. — Vista la apelación deducida por los señores Isasi y Carosino de la resolución administrativa que les impone el pago de una multa igual al valor de la mercadería que resultó en cuatro cajones pedidos por despacho directo 3881; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se trata de un caso resuelto por Exp. 56-L. 1921, de la Aduana de la Capital;

Que en consecuencia existe una nor-

ma para el despacho, a la que debieron los apelantes ajustarse al hacer la declaración;

Que por lo que respecta a la pena impuesta es la que corresponde de acuerdo con la Ley y no existen causas que justifiquen su modificación;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ayanz y Cía. — Negando devolución almacenaje y eslingaje

Buenos Aires, Abril 11 de 1922.

Exp. 898 A. 1922. — R. V. Nº 351. — Vista la presentación de los señores Ayanz y Cía., en la que piden devolución de la suma de $ 71,20 m/n., abonada en concepto de almacenaje y eslingaje de directo, que también se pagó en otra repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiendo entrado a depósito la mercadería, corresponde el pago de almacenaje y eslingaje de acuerdo con lo establecido por los artículos 4 y 5 de la Ley 4928;

Que el importe de dichos servicios deben ser percibidos por las Aduanas, ya que forman parte de los recursos ordinarios de la Nación, cuya administración corre a cargo de este Ministerio por mandato de la Ley 3727

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ayanz y Cía. — Negando devolución almacenaje y eslingaje

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. 895 A. 922. — R. V. Nº 364. — Vista la presentación de los señores Ayanz y Cía., en la que piden devolución de la suma de $ 35,91 m/n., abonada en concepto de almacenaje y eslingaje de directo que también se pagó en otra repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiendo entrado a depósito la mercadería corresponde el pago de almacenaje y eslingaje de acuerdo con lo establecido por los arts. 4 y 5 de la Ley Nº 4928;

Que el importe de dichos servicios deben ser percibidos por las aduanas ya que forman parte de los recursos ordinarios de la Nación, cuya administración corre a cargo de este Ministerio por mandato de la ley 3727,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ayanz y Cía. — Negando devolución almacenaje y eslingaje de directo

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. 893 A. 922. — R. V. Nº 390. — Vista la presentación de los señores Ayanz y Cía., en la que piden devolución de la suma de $ 200.— m/n., abonada en concepto de almacenaje y eslingaje de depósito que también se pagó en otra repartición; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, habiendo entrado a depósito la mercadería, corresponde el pago de almacenaje y eslingaje de acuerdo con lo establecido por los arts. 4 y 5 de la Ley Nº 4928;

Que el importe de dichos servicios deben ser percibidos por las aduanas ya que forman parte de los recursos ordinarios de la Nación, cuya administración corre a cargo de este Ministerio, por mandato de la ley 3727;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ayanz y Cía. — Negando devolución almacenaje y eslingaje de directo

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. 897 A. 922. — R. V. Nº 389. — Vista la presentación de los señores Ayanz y Cía., en la que piden devolución de la suma de $ 200.— m/n., abonada en concepto de almacenaje y eslingaje de depósito que también se pagó en otra repartición; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, habiendo entrado a depósito la mercadería, corresponde el pago de almacenaje y eslingaje de acuerdo con lo establecido por los arts. 4 y 5 de la Ley Nº 4928;

Que el importe de dichos servicios deben ser percibidos por las aduanas ya que forman parte de los recursos ordinarios de la Nación, cuya administración corre a cargo de este Ministerio, por mandato de la ley 3727;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ayanz y Cía. — Negando devolución almacenaje y eslingaje de directo

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. 894 A. 922. — R. V. Nº 388. — Vista la presentación de los señores Ayanz y Cía., en la que piden devolución de la suma de $ 38,58 m/n., abonada en concepto de almacenaje y eslingaje de depósito que también se pagó en otra repartición; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, habiendo entrado a depósito la mercadería, corresponde el pago de almacenaje y eslingaje de acuerdo con lo establecido por los arts. 4 y 5 de la Ley Nº 4928;

Que el importe de dichos servicios deben ser percibidos por las aduanas ya que forman parte de los recursos ordinarios de la Nación, cuya administración corre a cargo de este Ministerio, por mandato de la ley 3727,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

American Express Company. — Sin efecto reparo

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

Exp. 173 A. 1922. — R. V. Nº 369. — Vista la solicitud de la American Express Company, en la que nuevamente pide se deje sin efecto el reparo Nº 3225 formulado en concepto de diferencia en el aforo aplicado a tres partidas de estampas sobre papel en colores; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Vista verificante aforó la mercadería de referencia por la partida 2418, kilo $ 2 al 40 o/o ajustándose a la norma establecida por este Ministerio para el despacho de impresos en colores sobre papel;

Que de dicho aforo protestó el importador por medio del documento que obra a fs. 5 del expediente agregado;

Que tanto el proceder del Vista como la protesta del comerciante, demuestran que la mercadería que se discute es la misma resuelta por este Ministerio;

Que tales circunstancias justifican, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, la anulación del reparo de que se trata,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el reparo Nº 3225.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Banco Anglo Sud-Americano. — Prórroga reembarcar achicoria inapta

Buenos Aires, Abril 24 de 1922.

Exp. 1365 B. 922. — R. V. Nº 377. — Vista la presentación del Banco Sud Americano, en la que solicita se le conceda un plazo para reembarcar una partida de 130 cajones achicoria declarada inapta para el consumo por la Oficina Química Nacional; atento lo actuado y

Considerando:

Que el plazo de tres meses que se solicita, a juicio de la Aduana de la Capital, es excesivo, el que, por equidad y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, puede reducirse a 30 días;

Se resuelve:

Concédese un plazo de treinta días para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Banco Anglo Sud-Americano. — Prórroga reembarcar achicoria inapta

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

Exp. 1364 B. 1922. — R. V. Nº 371. — Vista la presentación del Banco Sud Americano, en la que solicita se le conceda una prórroga para reembarcar una partida de ochocientos setenta cajones de achicoria declarada inapta para el consumo por la Oficina Química Nacional de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dada la causal invocada y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, puede por equidad acordarse la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese una prórroga de treinta días, para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Consulado General de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.

Exp. 1987 P. 1922. — R. D. Nº 142. — Vista la nota del Consulado General de Polonia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de tres encomiendas postales números 22, 828/9 y 30, conteniendo impresos venidas en el vapor «Almanzora», y destinadas a dicho Consulado en ésta; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Campomar y Soulas. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 2 de 1922.

Exp. 1550 C. 1922. — R. V. Nº 397. — Vista la presentación de los señores Campomar y Soulas, en la que piden se les permita renovar la letra número 562 entregada a la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a maquinarias destinadas a la instalación de una fábrica de hilados y tejidos de lana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes gestionan ante el H. Congreso liberación de derechos por las maquinarias de que se trata, circunstancia que justifica conceder la renovación que se pide,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Chadwick Weir y Cía. Ltda. — Aut. Ad. Rosario acepte documentos consulares.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. 701 C. 922. — R. V. Nº 386. — Vista la presentación de los señores Chadwick Weir y Cía. Ltda., en la que piden se ordene a la Aduana del Rosario acepte los documentos que agregan, pertenecientes al vapor «Homecliffe» que fué despachado para Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al del Rosario; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la circunstancia de que el buque haya sido despachado para Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al del Rosario, si bien puede justificar el pago sin multa de los emolumentos consulares que se dejaron de percibir oportunamente, no es causa suficiente, según así lo ha declarado este Ministerio en la resolución de Agosto 6 de 1920, para eximir de los recargos correspondientes al derecho de sanidad;

Que, por consiguiente, en lo que a éste respecta corresponde proceder a su cobro,

Se resuelve:

Pase a la Aduana del Rosario para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos.

Salaberry

Cabanillas O. — Autorizando introducción aceite para refinar

Buenos Aires, Abril 24 de 1922.

Exp. Nº 1711 C. 1922. — R. V. Nº 375. — Vista la presentación del señor O. Cabanillas, en la que pide se le permita introducir a plaza 2.200 kilos aceite comestible, declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional, a causa de su refinación incompleta; atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Autorízase la introducción a plaza de la partida de aceite de que se trata, en la siguiente forma;

Los envases deberán ser sellados por la aduana de la Capital antes de su salida de los depósitos y sólo podrán ser abiertos en presencia de un técnico de la Oficina Química Nacional de la Capital, quien deberá comprobar la entrada del producto a los aparatos de refinación y sacar muestras una vez refinada.

Los gastos que demande la operación que se autoriza inclusive la remuneración por el trabajo en horas extraordinarias estarán a cargo del recurrente.

La operación que se autoriza deberá efectuarse en el establecimiento de refinación de los señores Miguel Bonfanti y Cía.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Compañía General Comercial S. A. — Devolución de recargo de derechos de sanidad.

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

Exp. 3826 C. 1922. — R. V. Nº 373. — Vista la solicitud de la S. A. Compañía Comercial, en la que pide devolución de la suma abonada en concepto de recargo de derechos de visita de sanidad por falta de la patente sanitaria del puerto de Norresundby, correspondiente al vapor danés «Dansborg», atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el mencionado vapor procedía de los puertos de Norresundby y Aal-

borg, situados cerca uno del otro y en jurisdicción del Viceconsulado Argentino en Aarhus;

Que en dicha Oficina se legalizó la patente sanitaria de Aalborg y el manifiesto de la carga tomada en Norresundby;

Que en consecuencia deben darse por cumplidos los requisitos exigidos por la Ley, dada la proximidad de los pueblos y la intervención que tuvo el agente consular de la jurisdicción,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que desglose el expediente 332 C. 1922 y la patente agregada a fs. 4 del presente; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Cristiani y Cía. A. — Cancelando un cargo

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. Nº 6576 C. 1921. — R. V. Nº 362. — Vista la presentación de los señores A. Cristiani y Cía., en la que solicitan el sin efecto del cargo formulado por la Aduana de la Capital a la copia Nº 32.660 del vapor «Olimpier»; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el manifiesto consular del vapor figura detallada la mercadería en su especie, cantidad y calidad, por lo que pueden reputarse cumplidos los requisitos del artículo Nº 115 de las Ordenanzas de Aduana, sin que obste a ello la circunstancia de que en el manifiesto general falten algunos de estos detalles;

Se resuelve:

Cancélase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Compañía Intercambio y Producción «A. Moglie». — Autorizando instalar un guinche para extraer maderas del río.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. Nº 650 C. 1922. — R. V. Nº 358. — Vista la presentación de la Compañía de Intercambio y Producción «A. Moglie», en la que solicita autorización para instalar un guinche a vapor en la zona de ribera que fué habilitada por resolución de Octubre 18 de 1921 para verificar maderas; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Se resuelve:

Autorízase a la Compañía de Intercambio y producción «A. Moglie», para instalar, para su uso exclusivo y al solo efecto de extraer maderas del río, un guinche a vapor, en la zona de ribera que se habilitó por resolución de Octubre 18 de 1921.

La presente autorización reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamos ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Santo Tomé a sus efectos.

Salaberry

Comisión Popular pro-Monumento Nacional al Teniente General Don Bmé. Mitre. — Libre despacho de bloques granito labrado.

Buenos Aires, Abril 19 de 1922.

Exp. 1656 C. 922. — R. V. Nº 355. — Vista la nota de la Comisión Popular pro-Monumento Nacional al Teniente General Don Bartolomé Mitre en la que solicita libre despacho de 17 bloques granito labrado que forman parte del monumento a erigirse en la Capital, llegados en el vapor «Indiana» de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Demarchi y Ferreira. — Negando devolución letras

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. Nº 615 D. 1922. — R. V. Nº 393. — Vista la presentación de los señores Demarchi y Ferreira, en la que solicitan les sean devueltas las letras suscritas a favor de la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a los tejidos que introdujeron y en cuya fabricación se utilizó lana del país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, no existe Ley alguna que exima de derechos a la mercadería en cuestión;

Que este Ministerio autorizó su despacho con letras caucionales a la espera de la sanción legislativa en proyecto, sobre la cual no se ha pronunciado aun el H. Congreso,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Demarchi y Ferreira. — Negando devolución letras

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. Nº 422 D. 1922. — R. V. Nº 394. — Vista la presentación de los señores Demarchi y Ferreira, en la que solicitan les sean devueltas las letras suscritas a favor de la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a los tejidos que introdujeron y en cuya fabricación se utilizó lana del país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro no existe Ley alguna que exima de derechos a la mercadería en cuestión;

Que este Ministerio autorizó su despacho con letras caucionales a la espera de la sanción legislativa en proyecto, sobre la cual no se ha pronunciado aun el H. Congreso,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Dupré y Lenz. — Autorizando despacho de removido cajones tabaco inglés.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. Nº 1730 D. 1922. — R. V. Nº 384. — Vista la solicitud de los señores Dupré y Lenz, en la que piden se autorice a la Subprefectura de San Julián para despachar de removido 5 cajones de tabaco inglés, cuyo impuesto interno abonarán en la Aduana de la Capital; atento lo informado, y

Considerando:

Que se trata de tabacos cuyos derechos de importación han sido abonados en la Subprefectura de San Julián, por lo que no existe inconveniente en que se despache de removido para esta Capital;

Que por lo que respecta al impuesto interno, debe abonarse en la Aduana de la Capital, antes de procederse a su retiro de la repartición fiscal,

Se resuelve:

Concédese la autorización que se solicita, debiendo la Subprefectura de San Julián establecer en la guía respectiva que la mercadería adeuda el impuesto interno;

Comuníquese a la Aduana de la Capital y pase a la Prefectura General de Puertos a sus efectos.

Salaberry

Dortzenbach D. — Devolución recargo 20 o/o Ley 11.022

Buenos Aires, Abril 24 de 1922,

Exp. 925 D. 1922. — R. V. Nº 378. — Vista la solicitud del señor D. Dortzenbach, en la que pide devolución de la suma abonada de más en concepto del recargo de 20 o/o establecido por la Ley Nº 11.022 correspondiente a mercaderías cuyo despacho se solicitó con fecha 2 de Julio de 1920, atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que con fecha 2 de Julio de 1920, se presentó el manifiesto Nº 82.609 por ciento tres bultos, con la cláusula de ignorando contenido;

Que dicho manifiesto se desdobló en los Nos. 87.033 y 87.034 por ochenta y cinco bultos a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 105 de las Ordenanzas;

Que tal desdoblamiento no podía efectuarlo el documentante sin conocer antes el contenido de los bultos indicados en el primer despacho;

Que habiéndose presentado el manifiesto 82.602 antes de la vigencia de la Ley 11.022 no le comprenden las disposiciones de ésta, con arreglo a lo establecido por el Decreto 7 de Agosto de 1920,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota de lo indicado en el informe de fs. 9 y 10, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Delfino y Cía. A. M. — Sobre retribución de servicios, Ley Nº 4280

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

Exp. Nº 6646 D. 1921. — R. V. Nº 374. — Vista la presentación de los señores A. M. Delfino y Cía., en la que reclaman de los cargos Nos. 645 C. y 727 C. formulados por la Aduana de la Capital, por diferencia en los derechos correspondientes a las cartas a que se refiere el Art. 251 del Reglamento Consular y que fueron legalizadas por el Consulado en Hamburgo aplicando la partida 45 del Arancel; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de Enero 9 ppdo., declaró, que tratándose de un servicio no previsto especialmente en la Ley Nº 4280 corresponde retribuírse de acuerdo con la tasa fijada en el inciso 45,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que en este caso como en los análogos proceda de acuerdo con lo indicado en el considerando, y a los demás efectos.

Salaberry

Folena y Eraso. — Negando devolución

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. Nº 516 F. 1922. — R. V. Nº 360. — Vista la presentación de los señores Folena y Eraso, en la que solicitan devolución de lo pagado en concepto de permanencia por la chata Z. 34, durante el tiempo que estuvo sufriendo reparaciones en el agua; atento lo informado y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que autorice la devolución que se pide;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

F. C. Pacífico. — Devolución letra

Buenos Aires, Abril 11 de 1922.

Exp. 1272 F. 922. — R. V. Nº 352. — Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 575 que ha firmado en caución de los derechos correspondientes a materiales de vía que facilitó en préstamo al señor Domingo Baque, con destino a la construcción de un desvío particular provisorio en la Estación Luan Toro; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Hufnagel Plottier y Cía. — Devolución derechos consulares

Buenos Aires, Mayo 2 de 1922.

Exp. Nº 315 H. 1922. — R. V. Nº 400. — Vista la presentación de los señores Hufnagel Plottier y Cía., en la que solicitan devolución de lo pagado de más por legalización consular del juego de conocimientos del vapor «Eolo» atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 18 del Arancel Consular aplicado en el caso en cuestión por el Consulado de Montevideo, se refiere a los conocimientos de cargamentos enteros de un solo artículo y una sola consignación, lo que no ocurre en el presente caso,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Concordia para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Kägi Carlos. — Renovación letra

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. 1213 K. 922. — R. V. Nº 392. — Vista la presentación del señor Carlos Kägi., sucesor de la firma Kägi y Strasser en la que pide se le permita renovar la letra Nº 695 que ha firmado ante la Aduana de la Capital en garantía de los derechos correspondientes a maquinarias para la fabricación de tejidos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, no habiéndose aun pronunciado el H. Congreso, respecto al pedido que hiciera la firma recurrente sobre liberación de derechos por las maquinarias de referencia, es equitativo conceder la renovación que se solicita;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Laffin y Cía. Alberto. — Cancelando letras

Buenos Aires, Abril 24 de 1922.

Exp. 1425 L. 922. — R. V. Nº 376. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que solicitan se cancelen las letras que han otorgado en garantía de los derechos correspondientes a bombas para ingenios de azúcar, por haberse adaptado a las máquinas a que se destinaban; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los documentos acompañados se desprende que las bombas han sido aplicadas y funcionan en los Ingenios «Santa Ana» y «Bella Vista»

(Provincia de Tucumán) y San Pedro (Provincia de Jujuy), por lo que puede darse por cumplidos los requisitos que la Aduana de la Capital exigiera al permitir su despacho condicional con el menor derecho.
Cancélanse las letras de referencia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

La Maura P. — Devolución eslingaje y negando la devolución de multa de 2 o/o.

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

Exp. 2740 L. 1922. — R. V. Nº 368. — Vista la solicitud del señor P. La Mura, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de eslingaje de directo, correspondiente a mercaderías giradas a Catalinas, solicitadas a despacho por manifiesto Nº 5765 y por multa de 2 o/o aplicada a ese documento; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por lo que respecta al eslingaje de directo, corresponde su devolución por tratarse de uno de los casos comprendidos en la resolución de 15 de Julio de 1920;
Que en cuanto a la multa en que incurrió la mercadería no existe circunstancia alguna que justifique su anulación;

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado por eslingaje de directo y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry

Municipalidad de la Capital. — Despacho de un camión previa caución de derechos.

Buenos Aires, Abril 19 de 1922.

Exp. 1469 M. 922. — R. V. Nº 354. — Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, en la que pide se permita al señor José Genoud, introducir libre de derechos un camión automóvil, recolector de basuras, para ser ensayado por la Administración de Limpieza, y

Considerando:

Que, dados los fines a que se destina el camión de referencia puede autorizarse su despacho previa caución de los derechos, mediante una letra a 180 días, la que se hará efectiva si a su vencimiento la Municipalidad no hubiere adquirido dicho camión,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando, y a los demás efectos.

Salaberry

Mas Antonio. — Prórroga para mantener depositado en Necochea una partida de lino.

Buenos Aires, Abril 12 de 1922.

Exp. 1231. M. 922. — R. V. Nº 353. — Vista la presentación del señor Antonio Mas, en la que pide se le permita mantener almacenados en los galpones fiscales de Necochea 44.564 kilos de lino, de propiedad del señor Juan Elizondo; y resultando de lo informado que puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese una prórroga de un año para mantener en depósito el oleaginoso de referencia, previo pago del almacenaje adeudado.
Pase a la Aduana de La Plata para sus efectos.

Salaberry.

Palma Hnos. José Julio. — Devolución importación derechos de cajones de madera que envasaron manteca.

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

Exp. 167 P. 1922. — R. V. Nº 372. — Vista la solicitud de los señores José Julio Palma Hnos., en la que piden se les devuelva los derechos de importación correspondientes a 1029 atados cajones de madera desarmados que exportaron envasando manteca y dulces; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 10 de la Ley Nº 4933 establece que a los exportadores de manteca y leche esterilizada les serán devueltos al hacerse la exportación, los derechos que hubieran abonado por la introducción de cajones de madera, papel especial para envoltura y envases de lata;
Que los envases para dulce no gozan de franquicia alguna,

Se resuelve:

Concédese la devolución de los derechos de importación correspondientes a los cajones de madera que se hayan exportado envasando manteca y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Prefectura General de Puertos. — Sobre pago de derecho de guinche en el puerto de Paraná.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. Nº 527 P. 1922.—R. V. Nº 365. — Vista la nota del Prefecto General de Puertos, en la que somete a este Ministerio la indicación hecha por la Subprefectura de Paraná en el sentido de exigir el pago del derecho de guinche a los buques que lo soliciten aun cuando no hagan uso de él por cualquier circunstancia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el servicio de guinche en el puerto de Paraná, no tiene carácter de permanente, y desde luego si los Agentes Marítimos lo solicitan para buques próximos a arribar a fin de no demorar su descarga, es lógico abonen las tasas retributivas de la ley si esos buques no arriban al puerto o lo hacen con evidente retraso, pues de no ser así ocasionarían gastos injustificados que en ningún caso deben pesar sobre el erario público.

Se resuelve:

Las solicitudes para el servicio de guinches que formulen los Agentes para buques próximos a arribar al puerto de Paraná deberán extenderse en el papel de actuación estableciéndose la hora probable en que el buque ha de atracar al muelle.
La Aduana formulará cargo por los gastos de combustibles, materias grasas y personal en el caso que este último corresponda, si el buque no hubiere arribado dos horas después de la señalada en la respectiva solicitud, disponiendo se apaguen los fuegos de inmediato, salvo que los Agentes reiteren el pedido en las condiciones preestablecidas.
Una vez arribado el buque, el servicio es obligatorio y no puede dejarse sin efecto para verificar la descarga con los elementos de a bordo.
Comuníquese y pase a la Aduana de Paraná a sus efectos.

Salaberry

Pérez P. — Negando devolución almacenaje y eslingaje

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. 900 P. 922. — R. V. Nº 363. — Vista la presentación del señor P. Pérez en la que pide devolución de la suma de $ 109.71 m/n., abonada en concepto de almacenaje y eslingaje de directo que también se pagó en otra repartición; atento lo actuado y

Considerando:

Que, habiendo entrado a depósito la mercadería, corresponde el pago de almacenaje y eslingaje de acuerdo con lo establecido por los arts. 4 y 5 de la Ley 4928;
Que el importe de dichos servicios deben ser percibidos por las aduanas, ya que forman parte de los recursos ordinarios de la Nación, cuya administración corre a cargo de este Ministerio por mandato de la Ley 3727.

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Pérez P. — Negando devolución almacenaje y eslingaje

Buenos Aires, Abril 11 de 1922.

Exp. 899 P. 922. — R. V. Nº 350. — Vista la presentación del señor P. Pérez, en la que pide devolución de $ 180.05 m/n., abonada en concepto de almacenaje y eslingaje de directo que también se pagó en otra repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiendo entrado a depósito la mercadería, corresponde el pago de almacenaje y eslingaje de acuerdo con lo establecido por los arts. 4 y 5 de la Ley 4928;
Que el importe de dichos servicios deben ser percibidos por las aduanas, ya que forman parte de los recursos ordinarios de la Nación, cuya administración corre a cargo de este Ministerio por mandato de la Ley 3727.

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Pérez Carlos. — Aut. ser reemplazado en un negocio de frutas por señor Ignacio Forzano y negando venta de sillas.

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.

Exp. 2939 P. 921. — R. V. Nº 370. — Vista la presentación del señor Carlos Pérez, a quien este Ministerio por resolución de fecha marzo 15 de 1921, le autorizó para vender fruta dentro de la zona del Nuevo Puerto de la Capital, en la que, por tener que ausentarse de la Capital por el término de un año, solicita que se le permita dejar en su reemplazo al señor Ignacio Forzano; como así también se amplíe la concesión en el sentido de que se le permita la venta de sillas; atento lo actuado, y

Considerando:

Concédese la autorización solicitada por el señor Carlos Pérez para que se permita al señor Ignacio Forzano continuar explotando, por el término de un año, el negocio de venta de frutas que se le concedió por resolución de Marzo 15 de 1921, debiendo el señor Forzano ajustarse a las condiciones establecidas en la reglamentación aprobada con fecha Mayo 8 de 1917; y no ha lugar en lo que respecta a la venta de sillas.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Rivarola Mario A. — Autorizando Subprefectura San Julián, acepte letras caucionales.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. 1682 R. 922. — R. V. Nº 385. — Vista la presentación del señor Mario A. Rivarola, apoderado general de la "The Norvegian Comodoro Oil Fields Ltda.", en la que pide se le permita caucionar los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino a la explotación minera; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiendo el P. E. solicitado del H. Congreso la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos, es equitativo conceder la franquicia condicional que se solicita,

Se resuelve:

Autorízase a la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, para aceptar del recurrente, apoderado general de "The Norvegian Comodoro Oil Fields Ltda." letras a ciento ochenta días suficientemente garantizadas a juicio del señor Subprefecto de la misma, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca dicho señor con destino a la explotación de minas.
Las letras de referencia se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiere exonerado de derechos a los materiales de que se trata.
Comuníquese y pase a la Prefectura

Salaberry

Rodríguez y Cía. José B. — Devolución derecho adicional

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. 776 R. 1922. — R. V. Nº 387. — Vista la solicitud de los señores José B. Rodríguez y Cía., en la que piden devolución de la suma abonada en concepto de derecho adicional sobre 232 cajones hierro galvanizado en chapas de canaleta; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley 10.362 exime del pago de derechos adicionales al hierro galvanizado en chapas o caballetes;
Que el aumento en el derecho de importación establecido por la Ley 10.022, no suprime el beneficio que acuerda la 10.362,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de Santa Fe para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Spinso Antonio. — Aut. Ad. Capital acepte letras caucionales

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. 11195 S. 922. — R. V. Nº 356. — Vista la presentación del señor Antonio Spinso, en la que pide se le permita caucionar los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de los establecimientos minero y metalúrgicos, es equitativo conceder la franquicia condicional que se solicita;

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar del señor Antonio Spinso, letras a ciento ochenta días, suficientemente garantizadas a juicio del señor Administrador de la misma, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca dicho señor con destino a la explotación de minas.
Las letras de referencia se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiere exonerado de derechos a los materiales que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Sadous J. — Renovación letra.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. 1385 S. 922. — R. V. Nº 357. — Vista la presentación del señor Juan Sadous, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 542 que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a un muestrario joyería; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta el recurrente, el corredor viajante que lleva el muestrario de referencia no ha terminado su jira por el interior de la república, lo que hace equitativo autorizar la renovación que se solicita;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Sánchez, Pantaleón M. — Negando devolución derechos importación

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. Nº 6684 S. 1921. — R. V. Nº 361. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que solicita devolución de la suma de $ 406,86 m/n. pagada en concepto de derechos de importación correspondientes a 40 tambores ácido sulfúrico; atento lo informado y

Considerando:

Que habiendo llegado la mercadería averiada, este Ministerio por resolución de Mayo 31 de 1920, acordó una avería de 70 o/o resolución de la cual se notificó al recurrente el 2 de Julio del mismo año;

Que se ha comprobado que durante el tiempo que duró la tramitación del expediente por el cual se concedió la avería, no se produjo la pérdida total de la mercadería, sino en el lapso comprendido entre la fecha en que se notificó el interesado y la de la presente gestión;

Que en consecuencia, no es posible entrar a considerar un asunto del cual es único culpable el importador por la demora en retirar a plaza las mercaderías;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Salaberry

Sociedad Quebrachales Fusionados. — Habilitando Receptoría Barranqueras para percibir derechos de material y herramientas.

Buenos Aires, Abril 2 de 1922.

Exp. 1158 S. 1922. — R. V. Nº 367. — Vista la solicitud de la Sociedad Quebrachales Fusionados en la que solicita se autorice a la Receptoría de Barranqueras para despachar los materiales que introduzca del Paraguay con destino a la fábrica de extracto de quebracho que posee en Puerto Tirol (Chaco); atento lo informado, y

Considerando:

Que tratándose de materiales y herramientas de fácil verificación que se trasladan de la fábrica similar existente en el Paraguay puede accederse a lo solicitado,

Se resuelve:

Habilítase la Receptoría de Barranqueras para el despacho y percepción de los derechos de los materiales y herramientas enumeradas a fs. 1 y vuelta.

Comuníquese y pase a la citada Receptoría a sus efectos.

Salaberry

Sociedad de Empresas Marítimas «Italia América» y Compañía Argentina de Navegación «M. Mihanovich Ltda. — Devolución abonado de más por derechos de dique de carena.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. 792 I. 1922. — R. V. Nº 383. — Vista la presentación de la Sociedad de Empresas Marítimas «Italia América y «Compañía Argentina de Navegación» (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que solicitan devolución de lo abonado de más por derechos de dique de carena correspondiente a los vapores «Chaco» y «Palermo» de 361 y 101 toneladas respectivamente; atento lo actuado y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de 18 de Diciembre de 1919 fijó el alcance del Art. 4º inc. b) de la Ley 4926 y si bien en aquella oportunidad se trataba de dos vapores cuyo porte en conjunto excedía de 500 toneladas y en este caso no alcanza a dicha cantidad, no sería justo por esta circunstancia exigir mayores derechos, sino el pago con arreglo a la tasa mínima que la Ley exige o sea 500 toneladas;

Que habiéndose cobrado independientemente a las dos unidades y no en conjunto, es procedente el pedido que se formula;

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la contraliquidación correspondiente y vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Sociedad Anónima del Puerto del Rosario. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. 622/S/922. — R. V. Nº 391. —Vista la presentación de la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario en la que solicita se reconsidere la resolución de Enero 27 último, por la que se dispone la liquidación de los derechos adeudados por el vapor «Halocrates», de acuerdo con el tonelaje que le asigna el Lloyd's Redister; atento lo informado, y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Junio 30 de 1893, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad circunstancias que no concurren en la de que se trata;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Salaberry

Sainte Marie y Cía. J. — Devolución derechos mercaderías faltantes

Buenos Aires, Mayo 2 de 1922.

Exp. 818/S/922. — R. V. Nº 398. — Vista la presentación de los señores J. Sainte Marie y Cía. en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana del Rosario por 231.947 kilos sal que faltaron en la descarga del vapor «Fiume»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose probado que dicha cantidad faltó en la descarga del buque mencionado y constando haberse solicitado en tiempo la rebaja del manifiesto general, la devolución que se solicita es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Universidad Nacional de La Plata. — Aut. Ad. Capital acepte letras caucionales.

Buenos Aires Abril 26 de 1922.

Exp. 1395/U/922. — R. V. Nº 379. — Vista la nota de la Universidad Nacional de La Plata, en la que solicita libre despacho de los muebles y efectos de uso personal pertenecientes al profesor doctor Enrique Fassbender; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que libre de derechos a los efectos de referencia;

Que, esto no obstante tratándose de artículos que deben ser reembarcados al vencimiento del contrato celebrado por el doctor Fassbender, puede permitirse su despacho previa caución de los derechos correspondientes, como se ha hecho en casos análogos;

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de la Capital para aceptar letras a tres años de plazo, en caución de los derechos de los efectos de referencia, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere comprobado el reembarco de los mismos.

Comuníquese y pase a la citada Aduana a sus efectos.

Salaberry

Universidad Nacional del Litoral. — Exoneración multa 2 o/o

Buenos Aires, Mayo 2 de 1922.

Exp. 1397/U/922. — R. V. Nº 339. — Vista la presentación de la Universidad Nacional del Litoral en la que solicita se exonere de la multa de 2 o/o en que incurrió un cajón conteniendo instrumentos científicos, por demora en la presentación de los documentos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado el carácter que reviste la peticionante y teniendo en cuenta por otra parte el destino a darse a los artículos en cuestión, es equitativo, como lo ha aconsejado el señor Procurador del Tesoro en casos análogos, acceder al pedido que se formula,

Se resuelve:

Exonérase de la multa de 2 o/o en que incurrió el cajón de referencia.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Salaberry

Varias Compañías Frigoríficas. — Clasificando a las lenguas en conserva en el rubro «carne conservada»

Buenos Aires, Abril 28 de 1922.

Exp. 8711/V/921. — R. V. Nº 382. — Vista la presentación de varias Compañías Frigoríficas, pidiendo que a los efectos de los derechos de exportación se considere comprendido en el rubro «carne conservada» a las lenguas en conserva; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el valor de las lenguas en conserva es muy superior al de la carne conservada;

Que mientras la carne conservada, por exceder su precio del básico, establecido por la Ley Nº 10.349, sufragaba el derecho de 15 o/o, las lenguas en conserva sólo soportaban el de 2 o/o que prescribe el artículo 4 de dicha Ley, aun cuando el valor de este producto es, como se ha dicho, superior al de aquél;

Que debería entonces mantenerse la norma seguida que es la que corresponde, pero dada la situación actual de la industria ganadera que el Gobierno trata de aliviar por todos los medios a su alcance, puede autorizarse transitoriamente la inclusión de las lenguas en conserva en el rubro «carne conservada»

Se resuelve:

A partir del día 1º de Mayo próximo y hasta nueva disposición las Aduanas considerarán a las lenguas en conservas comprendidas en el rubro «carne conservada» del Arancel de Exportación.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Virmond Arthur J. — Negando otorgar letras caucionales

Buenos Aires, Abril 20 de 1922.

Exp. 4622 V. 921. — R. V. Nº 359. — Vista la solicitud del señor Arthur J. Virmond, en la que pide se le permita otorgar letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca con destino a la construcción de elevadores de granos en las estaciones Bombal, Barlet y Fuentes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por el Ministerio de Agricultura, resulta que al recurrente no se le ha otorgado concesión para la construcción de elevadores de granos,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente O-405-20.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ing. don Enrique M. Hermitte. — Sebastián Lezica, en representación de don Octavio M. Ossandon, según el poder que acompaño, constituyendo domicilio legal en la calle B. Mitre 478, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría y especialmente petróleo, en terrenos presumidos fiscales y que no están cultivados ni alambrados, sobre una zona de 2.000 hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz en el Gran bajo de San Julián, y cuya ubicación es la siguiente: Partiendo del esquinero N. E. de la reserva que establece el Superior Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1916, en los lotes 33 y 34, sección D de la zona de San Julián, se medirá 4.000 m. en dirección N-45-E. y por el punto así obtenido; 2.000 m. en dirección N.-45-O. hasta llegar a un punto A, y 2.000 m. en dirección S.-45-E. hasta llegar a un punto B. Por las extremidades de la línea AB de 4.000 m. de longitud, así definida, se trazarán dos paralelas AC y BD de dirección S.-45-O., que terminan respectivamente en los límites NE.-NO. y NE.-SE. de la recordada reserva, quedando encerrada entre ésta y las líneas CA-AB y BD la superficie de 2.000 hs. solicitada. Saluda al señor Director. — Fdo.): Sebastián Lezica. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos veinte, a las diez y cuarto antemeridiano. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1920. —Regístrese el poder de referencia y devuélvase al interesado, bajo constancia; fecho, pase a Minas a sus efectos. —(Fdo.): E. Hermitte, Director General. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1921. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (región de San Julián), presentada por don Octavio M. Ossandon, comerciante, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La tramitación de este expediente ha sido reanudada por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día veinticinco de Noviembre de 1920, a las trece horas quince minutos. La zona solicitada ha sido ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un pentágono irregular ABCDE, definido del siguiente modo: El vértice A coincide

con el esquinero NO. del lote 34 de la Sección D de la zona de San Julián. El lado AB se apoya sobre el límite O. del mismo lote 34. El lado BC es una recta de dirección N. 45o E., que dista 2.000 m. al SE. del vértice A. El lado CD es una recta de dirección N. 45o O, que dista 4.000 m. al NE. del vértice A. El lado DE. es una recta de dirección S. 45o O., que dista 2.000 m. al NO. del vértice A. El lado EA se apoya sobre el lado S. del lote 38 de la Sección D de la zona de San Julián. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

E. 19 mayo No. 10.594 v31 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. L-1344-21.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan Lassalle, industrial, domiciliado en la calle Teodoro García 2608, Capital Federal, al señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en terrenos que no están cultivados ni cercados y los cuales son propiedad de los señores Lassalle y Divito, solicito el correspondiente permiso de exploración, de segunda categoría, en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en rectángulo de 5.000 m. medidos en dirección del N. al S., tal que su vértice NO. corresponda con el vértice NO. del lote 13 de la fracción D, sección XXX. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas usuales. — Buenos Aires, Junio 2 de 1921. Será justicia.—(Fdo.): Juan Lassalle. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy tres de Junio de mil novecientos veintiuno a las trece horas cuarenta y cinco minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Junio 6 de 1921.— Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Ñorquín), en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, según declaración del interesado y son de propiedad del mismo solicitante y del señor Divito, domiciliado en la Capital Federal, calle Suipacha 721. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar al señor Divito. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al señor Divito en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. —(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 23 mayo. No. 10.619 v3 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente B-827-921.

Buenos Aires. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Carlos Burmeister (h.), argentino, comerciante, soltero, con domicilio legal en la calle Charcas 941, de esta ciudad, al señor Director expone: Que deseando hacer perforaciones en busca de petróleo en terreno de propiedad fiscal no labrado, cultivado ni cercado, para cuyo trabajo solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de 2000 hectáreas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, sobre la costa del Golfo de San Jorge, en la Bahía Langara, y con la siguiente ubicación: se prolongará el límite SE. del cateo solicitado en esta misma fecha por el señor Marcos M. Cejas, sobre la costa del mar (donde está el mojón de hierro No. 23), y a los 2800 m. aproximados a partir del esquinero SE. de ese mismo cateo, se levantará una perpendicular de 10.000 m. a esta línea. En el extremo de los 10.000 metros se trazará una paralela al límite SE., hasta encontrar el límite SO. del cateo solicitado en ese paraje por el doctor Horacio Calderón. Los otros límites de este cateo que se solicita serán por la parte que falta, los del mismo cateo del doctor Horacio Calderón. A fin de encerrar las 2000 hectáreas solicitadas, se le dará al lado de 2800 m. aproximados la extensión que corresponda. El límite NO. de este cateo será común con la línea del límite SE. del solicitado por don Adolfo Villatte. Se acompaña un plano mostrando la ubicación solicitada. Autorizo al mismo tiempo al señor Luis Caprario para tramitar esta solicitud, facultándolo para pedir y aceptar cambios de ubicación, reducción o integración de superficie, trabajo formal y todas aquellas gestiones que se relacionen con este asunto, pudiendo también delegar esta autorización en otra persona. Es justicia. — Carlos Burmeister (h.). — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Abril de mil novecientos veintiuno, a las once horas cincuenta y cinco minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado), en el lote 44 de la sección primera de la zona de Cabo Blanco. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un exágono irregular A. B. C. D. E. F., definido del modo siguiente: El lado AB pertenece a una recta de dirección Norte 45o. Este, que dista 10.000 metros al Sudeste del vértice Nordeste del lote 41 de la sección primera de la zona de Cabo Blanco. El lado BC pertenece a una recta de dirección Sur 45o. Este que dista 4400 metros al Suroeste del punto de intersección de la costa del Océano con una recta de dirección Sur 45o Oeste que, a su vez, dista 5500 metros al Sudeste del esquinero Nordeste del mencionado lote 41. El vértice A, está situado a 1600 metros al Sur 45o. Oeste de B. El vértice C, está situado a 5500 metros al Sur 45o. Este de B. El lado CD, pertenece a una recta de dirección Norte 45o. Este, encontrándose el vértice D a 3500 metros al Sur 45o Oeste del punto de intersección de dicha recta con la costa del Océano. El vértice E está situado a 6000 metros al Sur 45o de D. El vértice F, se encuentra al Sur 45o. Oeste de E, y a 11.500 metros al Sur 45o Este del vértice. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General''.

E. 24 mayo. No. 10.639 v5 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. O-1506-1920.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que subscribe, Miguel Z. O'Farrell, de profesión médico, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Viamonte 550 de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno fiscal no cultivado ni cercado ni labrado y solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, la cual deberá ubicarse en la fracción de la legua b, del lote 15 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco, al N. de Caleta Olivia, según el plano de la Dirección de Tierras y Colonias. Como esta fracción, según presume el recurrente, no abarca más de 1860 hectáreas aproximadamente, pido que se integre la superficie solicitada con una faja de terreno de la legua d colindante, medida sobre el límite común a ambas leguas. Es justicia. — (Fdo.): Miguel Z. O'Farrell. —Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Agosto de mil novecientos veinte a las catorce horas y quince minutos. Conste. — Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de las leguas a y b del lote 15 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco y entre los siguientes límites: Al N., los lados N. de las citadas leguas a y b. Al S., los lados S. de las mismas leguas. Al E., una poligonal inscripta en la línea de la costa del Océano. Finalmente, al O., una recta paralela al lado E. de la citada legua a, trazada a una distancia tal que la superficie resultante sea igual a dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 24 mayo. No. 10.638 v5 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. S-1499-1920.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Angel Sastre, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Victoria 450 de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno fiscal, no cercado, labrado ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, cuya zona deberá ubicarse en la fracción de la legua c del lote 14 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco, al N. de Caleta Olivia, según el plano de la Dirección de Tierras y Colonias. Como esta fracción es menor que la superficie pedida, no pasando de 1340 hectáreas aproximadamente, pido que agregue de la legua d, colindante al O., perteneciente al mismo lote 14, lo que falte para integrar las 2000 hectáreas, midiendo una faja sobre el límite común a ambas leguas. Es justicia. — (Fdo.): A. Sastre. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Agosto de de mil novecientos veinte, a las diez y sesi horas. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al N., los lados N. de las leguas c y d del lote 14 de la Sección 1a. de la zona de Cabo Blanco. Al S., los lados S. de las mismas leguas. Al E., una poligonal, inscripta en la línea de la costa del Océano. Finalmente, al O. una recta paralela al lado E. de la citada legua d, trazada a una distancia tal que la superficie resultante sea igual a dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—(Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos.—(Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 24 mayo. No. 10.637 v5 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente C-831-21.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Marcos M. Cejas, argentino, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 450 de esta Ciudad, al señor Director expone: Que deseando hacer perforaciones en busca de petróleo en terrenos de propiedad fiscal no labrados, cultivados ni cercados, para cuyo trabajo solicito el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, sobre la costa del Golfo de San Jorge, y con la siguiente ubicación: Sobre el límite oriental de la Reserva del Puerto de Mazaredo, según el plano impreso de la zona de Cabo Blanco de la Dirección General de Tierras y Colonias, se medirán 4.000 m. a partir de su intersección con la costa del mar hacia el S. Esta línea será el límite oriental de este pedido de cateo. En el punto de los 4.000 m. se trazará una recta aproximadamente hacia el O-NO., hasta encontrar el esquinero SE. del permiso de cateo solicitado en este paraje por el doctor Horacio Calderón. Esa línea será el límite S. del cateo que se solicita. El límite O. será el límite oriental del mismo cateo del doctor H. Calderón, y su prolongación hasta el mar, que lo es del cateo B-813-21. Por el N. estará limitado por el mar. Autorizo al mismo tiempo al señor Luis Caprario para tramitar esta solicitud, facultándolo para pedir y aceptar cambios de ubicación, reducción o integración de superficie, trabajo formal y todas aquellas gestiones que se relacionen con este asunto, pudiendo también delegar esta autorización a otra persona. Es justicia. — (Fdo.): Marcos M. Cejas. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Abril de mil novecientos veintiuno, a las once horas veinticinco minutos. Conste. — (Fdo.): Ga-

rrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud ,han sido transferidos al señor Angel L. Sastre, comerciante domiciliado en la Capital Federal, calle Victoria 450. La zona solicitada ha sido ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al O., una recta AB, que es paralela al O. del lote 7, de la Sección Tercera de la zona de Cabo Blanco, y dista 8.000 m. hacia el E. de dicho lado, encontrándose el punto A sobre la costa del Océano y el punto B a 5.500 m. hacia el S. de A. Al E. una recta CD, que se apoya sobre el lado E. del citado lote 7, encontrándose el punto C sobre la costa del Océano, y el punto B a 4000 m. hacia el S. de C. Al S., la recta BD. Finalmente, al N., una poligonal inscripta en la línea de la costa del Océano, entre los puntos A y C. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 24 mayo. No. 10.642 v5 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte.C-830-21.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Marcos M. Cejas, argentino, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Reconquista 46, de esta Ciudad, al señor Director expone: Que deseando hacer perforaciones en busca de petróleo, en terrenos de propiedad fiscal no labrados, cercados ni cultivados, para cuyo trabajo solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de 2000 hectáreas, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, sobre las costas del Golfo de San Jorge, en la Bahía Langara, y con la siguiente ubicación: a partir del límite SE. y su intersección en la costa del mar del permiso de cateo solicitado en el expediente B-814-21, se medirán 5000 m. hacia el ESE., pasando el mojón de hierro No. 23. En ese punto de los 5.000 m. y a partir de la costa se trazará una paralela al mismo límite SE. del cateo citado con una extensión aproximada de 5000 m. y desde el extremo SO. de esa línea se trazará una perpendicular a la prolongación hacia el SO. del límite SE. del cateo B-814-21 y que encierre las 2.000 hs. solicitadas, dando al lado de 5.000 m. aproximados la longitud que corresponda. Autorizo al mismo tiempo al señor Luis Caprario para tramitar esta solicitud, facultándolo para pedir y aceptar cambios de ubicación, reducción o integración de superficie, trabajo formal y todas aquellas gestiones que se relacionen con este asunto, pudiendo también delegar esta autorización en otra persona. Es justicia. — (Fdo.): Marcos M. Cejas. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Abril de mil novecientos veintiuno, a las once horas veinticinco minutos. Conste. — (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Abril 11 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud han sido transferidos al señor Angel L. Sastre, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Victoria 450. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al NO. una recta AB de dirección S. 45o O, que dista 15.500 m. al SE. del esquinero NE. del lote 41 de la Sección primera de la zona de Cabo Blanco, encontrándose el punto A sobre la costa del Océano y el punto B a 3.500 m. al S. 45o O. de A. Al SO., una recta BC perpendicular a AB, encontrándose el punto C a 5.000 m. al S. 45o E. de B. Al SE., la recta CD paralela a AB, encontrándose el punto D sobre la costa del Océano. Finalmente, al NE., una poligonal inscripta en la costa del Océano entre los puntos A y D. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 24 mayo. No. 10.641 v5 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Exp. B. 828-1921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que subscribe, Carlos Burmeister (hijo), argentino, soltero, comerciante, con domicilio legal en la calle Charcas 941, de esta Ciudad, al señor Director expone: Que desea hacer perforaciones en busca de petróleo en terreno de propiedad fiscal no labrado, cultivado ni cercado, para cuyo trabajo solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, sobre la costa del Golfo de San Jorge, en Puerto Mazaredo y con la siguiente ubicación: Sobre el límite oriental de la Reserva del Puerto de Mazaredo, según el plano impreso de la zona de Cabo Blanco de la Dirección General de Tierras y Colonias, se medirán 4.000 m., a partir de su intersección con la costa del mar hacia el S. Este será el límite occidental del cateo. En ese punto se trazará una perpendicular de 5.000 m. hacia el E., la cual será el límite S. del cateo. En el extremo de la línea de 5.000 m., se trazará una paralela al límite occidental en dirección al N. hasta la intersección con la costa del mar, la cual será el límite E. El límite N. lo formará la costa. Autorizo al mismo tiempo al señor Luis Caprario para tramitar esta solicitud, facultándolo para pedir y aceptar cambios de ubicación, reducción o integración de superficie, trabajo formal y todas aquellas gestiones que se relacionen con este asunto, pudiendo también delegar esta autorización en otra persona. Es justicia. — (Fdo.): Carlos Burmeister (hijo). — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Abril de mil novecientos veintiuno, a las once horas cincuenta y cinco minutos. Conste (Fdo.): Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado), en el lote número quince de la Sección tercera de la zona de Cabo Blanco. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al O. una recta AB, que se apoya sobre el límite O. del mencionado lote quince, encontrándose el punto A sobre la costa del Océano y el punto B a 4.000 m. al S. de A. Al S. la recta BC, perpendicular a AB, encontrándose el punto C a 5000 m. hacia el E. de B. Al E. la recta CD, paralela a AB, encontrándose el punto D sobre la costa del Océano. Finalmente al N. una poligonal, inscripta en la línea de la costa entre los puntos A y D. El interesado no posee ninguna otra solicitud de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E. 24 mayo. No. 10.640 v5 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. B-616-921.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1921. — Señor Director de Minas. Carlos Guillermo Bollaert, de profesión abogado, cuyo domicilio es calle Arcos 1818, y Rafael de la Vega, de profesión abogado, cuyo domicilio es Venezuela 1823, venimos a pedir respetuosamente un permiso de cateo para petróleo en el Territorio del Chubut al O. de Comodoro Rivadavia, dentro del lote 143 del ensanche S. de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. El terreno correspondiente, de una extensión de mil hectáreas, tendrá la forma de un rectángulo, que se ubicará del siguiente modo: Los límites E. y S. coincidirán respectivamente con los lados E. y S. del citado lote 143: el límite Norte sería una paralela al lado N. del lote 143, trazada a 2.500m. al S. de dicho lado N. El límite O. será paralelo al límite E. Saludamos a Vd. muy atentamente. (Fdo.): Carlos G. Bollaert, Rafael de la Vega. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, quince de Marzo de mil novecientos veintiuno a las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos. Conste:—(Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 1o. de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de Dn. Federico Jacobus Venter, domiciliado en el mismo terreno. La participación del Señor Carlos Federico Bollaert a los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud ha sido transferida al Señor Francisco Macadam, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Balcarce 302. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar al Señor Federico Jacobus Venter, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires. Mayo 5 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al Señor Federico Jacobus Venter en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, director general interino.

e24 may. No. 10649 v5 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. V-883-1921—

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Adolfo Villatte, argentino, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Reconquista 46, de esta Ciudad, al Señor Director, expone:

Que deseando hacer perforaciones en busca de petróleo en terreno de propiedad fiscal no labrado, cultivado ni cercado, para cuyo trabajo solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, sobre la costa del Golfo de San Jorge, en Puerto Mazaredo y con la siguiente ubicación: sobre el límite O. de la Reserva del Puerto Mazaredo, según el plano impreso de la Zona de Cabo Blanco de la Dirección General de Tierras y Colonias, se medirán mil metros a partir de su intersección con la costa del mar hacia el S. En ese punto se trazará una perpendicular de 5.000m. hacia el O., que será el límite N. de este cateo. En el extremo de esta línea de 5.000m. se trazará una paralela al límite O. de la Reserva, con dirección al S. y en una extensión de 4.000m. éste será el límite O. del cateo. El límite E. lo será el mismo límite O. de la Reserva en una extensión de 4.000m. a partir del punto de arranque hacia el S. y el límite S. será una recta que una los extremos de los límites oriental y occidental. Autorizo al mismo tiempo al Señor Luis Caprario, para tramitar esta solicitud, facultándolo para pedir y aceptar cambios de ubicación, reducción o integración de superficie, trabajo formal y todas aquellas gestiones que se relacionen con este asunto, pudiendo, también, delegar esta autorización en otra persona. Es justicia. — (Fdo): Adolfo Villatte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las catorce horas cuarenta y cinco minutos. Conste. — (Fdo): Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m.) de largo por cuatro mil metros (4.000m). de ancho, definido del modo siguiente: Su vértice NE. está situado sobre el límite O. del lote número siete de la Sección tercera de la Zona de Cabo Blanco, a un mil metros (1.000m.) al S. de la intersección de dicho límite O. con la costa del Océano. Su lado E. de cuatro mil metros (4.000m), se apoya sobre el límite O. del citado lote No. siete. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín. —Buenos Aires, Febrero 8 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo). Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

e24 may. No. 10643 v5 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz.— Expediente C-886 921.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Horacio Calderón, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Victoria 450 de esta ciudad, al Se-

ñor Director, expone: Que deseando hacer perforaciones en busca de petróleo en terrenos de propiedad fiscal no labrado ni cercado ni cultivado, para cuyo trabajo solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión aproximada de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en el Puerto de Mazaredo y con la siguiente ubicación: se prolongarán hacia el Sur en una extensión algo mayor de 2000 metros los límites Este y Oeste del permiso de cateo solicitado en el expediente B-813-1921 por el Señor Carlos Burmeister en este mismo puerto. Los extremos de ambas líneas se unirán por medio de una recta que encierre las 2.000h. pedidas. Autorizo al propio tiempo al Señor Luis Caprario para tramitar esta solicitud, facultándolo para pedir y aceptar cambios de ubicación reducción e integración de superficie, trabajo formal y todas aquellas gestiones que se relacionen con este asunto, pudiendo también, delegar esta autorización en otra persona. Es justicia. — Horacio Calderón. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las quince horas treinta minutos. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 19 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo:) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1922. — Señor Director General: Tengo el agrado de dirigirme a usted elevando la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado), en los lotes 7 y 14 de la Sección tercera de la zona de Cabo Blanco. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un paralelógramo A. B. C. D. definido del modo siguiente: El vértice A. está situado sobre el límite Oeste del mencionado lote 7, a 3000 metros al Sud del punto de intersección de dicho límite con la costa del Océano. El lado BC. es paralelo al citado límite Oeste y dista 8000m. al Este del mismo. El vértice B. está situado a 3000m., al Sud del punto de intersección de la costa con la recta BC. prolongada. Los vértices D y C están situados a 2500m. al Sud de los vértices A y B respectivamente. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e24 may. No. 10644 v5 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente V-755|921.

Buenos Aires, Abril 5 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero E. Hermitte. — Presente. — Los que suscriben, Máximo E. Venturino, argentino, de profesión industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe 3093 y Weldemar de Galecki, ingeniero agrónomo, ciudadano argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Agüero 1451, ante el Señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera y segunda categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuyos terrenos son de propiedad particular, siendo su dueño el Señor Donato Iturralde, domiciliado en la Capital Federal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la Sección VI lote 29 en el Territorio Nacional del Neuquen, el cateo solicitado corresponde a la parte NO. del lote mencionado, que tiene como linderos: al Norte el lote 28, al Sud el lote No. 1 de la Sección X, al Este el permiso de cateo del Señor Marti, Exp.-M-636-1920, al Oeste el lote 17 Sección VII y lote 2 Sección XI, correspondiente al límite del cateo a los mismos límites que da el plano nacional de la división de este territorio. En la exploración se emplearán elementos en hombres y herramientas que son necesarias y adecuadas al fin que se persigue. Sírvase el Señor Director tenerlo presente. Es justicia. — Máximo E. Venturino. Woldemar de Galecki. — Autorizo ampliamente al Señor Woldemar de Galecki, domiciliado en la Capital Federal, calle Agüero 1451, para que tramite en mi representación este permiso hasta su terminación. Sírvase el Señor Director proceder de conformidad. Será justicia. — Máximo E. Venturino. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, cinco de Abril de mil novecientos veintiuno a las diez y seis y treinta minutos. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Abril 7 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.): A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1921. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las substancias de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén Departamento de Confluencia, presentada por Don Máximo E. Venturino, industrial y Dn. Woldemar de Galecki, ingeniero agrónomo, en terreno que, según declaración de los interesados, son de propiedad de Don Donato Iturralde, cuyo último domicilio conocido era en Cañuelas (Provincia de Buenos Aires). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 7500 metros de largo en Dirección Norte 45o Oeste por 2500 m. de ancho, cuyo vértice Este se encuentra a 6432m30 al Sud 45o Oeste de un punto situado a 21895m11 al Norte 45o. Oeste del vértice Oeste del octógono de reserva de Plaza Huincul. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde:

1o. Ordenar el registro y las publicaciones: 2o. notificar a Dn. Donato Iturralde. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Enero 2 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda; notifíquese a Don Donato Iturralde en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e24 may. No. 10650 v5 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente M-353-921.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1921.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, José Mira, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Olazábal 4137, Capital, y Juan B. Blaya, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Corrientes 459, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito Minero de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo por 2000 m. de ancho, cuyo vértice Nordeste coincida con el esquinero Nordeste del lote 39 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa. Es justicia. — José Mira, J. Bautista Blaya. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Febrero de mil novecientos veintiuno a las nueve horas treinta minutos. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de don Rosendo Valarché, cuyo domicilio se ignora. De acuerdo con la aclaración que hicieron los interesados por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día quince de Febrero de 1921, a las quince horas cincuenta minutos, la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5000 m. de largo en dirección Este-Oeste por 2000 m. de ancho, cuyo vértice Nordeste coincide con el esquinero Nordeste del lote 39 de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, a las personas que ocupen el citado lote 39. — Julio Vatín. —Buenos Aires, Febrero 22 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los ocupantes del lote No. 39 de las tierras destinadas a familias de Sud-Africa, y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. Juan R. Montes de Oca, sudirector general''.

E.27 mayo. No. 10.669 v-7jnio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte.M-415-1921.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — George Vivian Maitland Heriot de profesión comerciante domiciliado en la calle Reconquista 46 y Federick Heriot Maitland de profesión comisionista, domiciliado en la calle Tacuarí 191, se presentan ante el Señor Director General de Minas, solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en los lotes 7 y 8 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección N. S. por dos mil metros de ancho, cuyo vértice N. E. se encuentre a seis mil metros al O. del esquinero N. E. del mencionado lote No. 7. — Es justicia. — (Fdos.) G. Heriot Maitland.— G. V. M. Heriot. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos veintiuno a las diez horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1921 — Pase a Minas a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima ''La Salamanca'' y de don Juan Urbano Henderick Small que, según declaración de los interesados, están domiciliados en Comodoro Rivadavia. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) notificar a la Sociedad Anónima ''La Salamanca» y a don J. Urbano Henderich Small por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima ''La Salamanca'' y a don Juan Urbano Henderick Small en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

c-27 my. No. 10.673 v-7 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. M. 413. 1921.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. George Vivian Maitland Heriot, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista 46 y Federick Heriot Maitland, de profesión comisionista, domiciliado en la calle Tacuarí 191, se presentan ante el Señor Director General de Minas, solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en los lotes No. 7 y 8 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa, territorio del Chubut, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección N. S. por dos mil metros de ancho, cuyo vértice NE. se encuentra a dos mil metros al O. del esquinero NE. del mencionado lote No. 7. Es justicia.—(Fdos.) G. V. M. Heriot., F. Heriot Maitland. —. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte a las diez y siete horas. Conste.—(Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Usted, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima ''La Salamanca'' y de Don Juan Urbano Henderich Small, que según declaración de los interesados están domiciliados en Comodoro Rivadavia. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cuatro mil quinientos metros, (4.500m.) de largo en dirección NS. por 2.000m. de ancho, cuyo vértice NE. está situado a 2.000m. al O. del vértice NE. del lote número siete de las tierras destinadas a la colonización con familias del Sud Africa. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) notificar a la Sociedad Anónima ''La Salamanca'' y Dr. Juan Urbano Henderich Small por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — (Fdo.) Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima ''La Salamanca'' y Don Juan Urbano Henderich Small en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e27 may. No. 10672 v7 jun.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. M-381-1921.

"Buenos Aires, Febrero 16 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Godofredo Madlener y Franck de Courey Maitland Heriot, comerciantes constituyendo domicilio en la calle Reconquista 46 se presentan ante el Señor Director General de Minas solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en los lotes 7 y 8 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa (territorio del Chubut) ,en forma de un rectángulo de 5.000 m. de largo en dirección N. S. por dos mil metros (2.000) de ancho, cuyo vértice N. E. se encuentre a 4.000 m. al O. del esquinero N. E. del mencionado lote No. 7. — Es justicia. (Fdos.) G. Madlener. — Franck C. M. Heriot. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Febrero de mil novecientos veinte y uno a las trece horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima "La Salamanca" y de don Juan Urbano Henderick Small que, según declaración de los interesados, tienen sus domicilios en Comodoro Rivadavia. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 4.500m. de largo en dirección N. S. por 2.000m. de ancho, cuyo vértice N. E. se encuentra a 4.000m al O. del esquinero N. E. del lote No. 7 de las tierras destinadas a colonización con familias de Sud Africa. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) notificar a la Sociedad Anónima "La Salamanca" y al señor Juan Urbano Henderick Small, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima "La Salamanca" y a don Juan Urbano Henderick Small en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e-27 my. No. 10.670 v-7 jnio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — M-382-1921.

"Buenos Aires, Febrero 16 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Godofredo Madlener y Franck de Courey Maitland Heriot comerciantes constituyendo domicilio en la calle Reconquista 46 se presentan ante el Señor Director General de Minas solicitando un permiso de cateo para buscar petróleo en los lotes 7 y 8 de las tierras destinadas para familias de Sud Africa (territorio del Chubut), en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección N. S. por 2.000m. de ancho, cuyo vértice N. E. coincide con el esquinero N. E. del mencionado lote No. 7. — Es justicia. — (Fdo.) G. Madlener. — Franck C. M. Heriot. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las trece horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1921. — Pase a sus efectos. (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terrenos de propiedad de la Sociedad Anónima "La Salamanca" y de don Juan Urbano Henderick Small que, según declaración de los interesados, están domiciliados en Comodoro Rivadavia. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cuatro mil quinientos metros (4.500m.) de largo en dirección N. S. por 2.000m. de ancho, cuyo vértice N. E. coincide con el esquinero N. E. del lote No. 7 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones. 2o.) notificar a la Sociedad Anónima "La Salamanca" y al señor Juan Urbano Henderick Small, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — (Fdo.) Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-avisó en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Sociedad Anónima "La Salamanca" y a don Juan Urbano Henderick Small en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e-27 my. No. 10.671 v-7 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril del Sud.— Queja Señores Rómulo Levalle y Luis M. Consiglio.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Exp. 014017—S—21.— Vista la queja de los Señores Rómulo Levalle y Luis M. Consiglio, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el tren Nº. 355, del 9 de Junio ppdo., se detuvo próximo a la estación Barracas a causa de faltarle combustible a la locomotora, no pudiendo continuar su marcha; y.

Considerando:

Que se ha constatado que el tren de referencia quedó detenido en la estación Barracas, desde las 22 y 27 hasta las 22.50, debido a la falta de petroleo en la locomotora.

Que el culpable del hecho maquinista C. Olivero, fué suspendido dos días por su negligencia.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A Giovacchini.— Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud.— Queja del Sr. Juan Chiodo.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Exp. 012768—S—921.— Vista la queja del Señor Juan Chiodo, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud. porque una perra de su propiedad despachada por encomienda, bajo guía 37726, fué arrollada por un tren al efectuarse el trasbordo en la Estación La Plata, fecha 21 de Mayo ppdo.; y.

Considerando:

Que se ha constatado que la perra de referencia fué trasbordada al tren 153 por un peón de la Empresa, quien la ató al barrote de la ventana del furgón en que iba a viajar, de donde se desató, siendo arrollada y despedazada completamente;

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del querellante;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Señores Alfredo Nicodemo y otros.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Exp. 013758—S—21.— Vista la queja del Señor Alfredo Nicodemo y otros contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque los trenes que salen de la Estación Lanus lo hacen con un coche de primera cerrado que presta servicio de furgón, y porque nunca paran en la plataforma, sino fuera de ella, por lo que tienen que tomar los coches a la intempérie; y

Considerando:

Que se ha constatado que en el caso se trata del tren 156 del día 8 de Junio ppdo. el que llevaba un coche de primera cerrado del lado de la máquina por carecer de furgón reglamentario, dando lugar éste a que hubiese una falta de 50 asientos de primera clase, lo que se atribuye al tráfico anormal de pasajeros a causa de la huelga del personal de tranvias del Sud;

Que para evitar la repetición de esa falta, desde esa fecha el tren corre con furgón y así se ocupan la totalidad de los asientos;

Que este tren como así algunos otros, paró y han parado, si bien dentro del andén, fuera de la marquesina de la Estación Lanús;

Que por ello se ha reiterado la orden al personal de traccion, para que paren todos los trenes quedando la cola frente al edificio de la estación;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Rafael S. Gutierrez.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Exp. 12763—S—921. — Vista la queja del Señor Ingeniero, Don Rafael S. Gutiérrez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque deseando despachar un cajoncito como equipaje, con destino a Constitución, en la estación V. Caseros, no había personal que lo atendiera, por lo que subió al tren con el bulto, y ya en él fué increpado por un Inspector, quién en forma grosera le obligó a que lo mandara por encomienda a pagar a destino; fecha 25 de Mayo de 1921; y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia, excepto en lo qué respecta a la forma grosera en que dice el querellante fué atendido por el Inspector del tren, lo que no ha podido comprobarse;

Que la disculpa que da el auxiliar de la Estación V. Casares, para justificar su ausencia del local de ella no es aceptable, por lo qué cabe suponer que se hallaba dormido, máxime teniendo en cuenta que para ése trén casi nunca hay pasajeros;

Que el procedimiento del Inspector de boletos, al obligar al recurrente al despacho del cajón como encomienda por lo que tuvo que abonar $ 1,45, en concepto de flete, es incorecto, desde que de acuerdo al Art. 38 dé la Ley 2873 el pasajero tiene dérecho a transportar gratuitamente 50 kilogramos como equipaje, y no habiendo personal que lo atendiera én la estación de procedencia, no estaba obligado al pago de la suma que se le cobró;

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la queja.

2º Ordenar a la Empresa amoneste severamente al auxiliar de la estación V. Casares, José Caniglia, y al Inspector de boletos, Enrique Rocha, por la negligencia observada en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Sección para que vigile el cumplimiento de lo ordenado e informe oportunamente.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Señor Antonio A. Donovan.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Exp. 012767—S—21.— Vista la queja del Señor Antonio A. Donovan, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el día 23 de Mayo ppdo. el guardá del andén Nº 3 de la Estación Plaza Constitución, no permitió pasar a un changador a su servicio, el que llevaba una canasta de mano; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud, para evitar que los pasajeros lleven consigo gran cantidad de bultos, ha dado instrucciones al personal de guardas que controlan el acceso a los andenes, para que impidan la entrada a los viajeros que llevan bultos que por sus dimensiones, no quepan en las canastillas o debajo de los asientos de los coches;

Que en el presenté caso él querellante manifiesta que el peón a su servicio llevaba una canasta, mientras que el guarda-portero, sostiene que eran dos y de grandes dimensiones, no habiendo testigos que puedan declarar al respecto;

Que esta Dirección General, en expediente por separado, estudia él modo de arbitrar medidas que eviten qué el Art. 175 del Reglamento Genéral de FF. CC. sea mal aplicado;

El Consejo resuelve:

Hacerlo saber al recurrente, declarando que no es posible pronunciarse sobre el fondo de la queja por falta de elemento de prueba.

A Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. I. J. Ricaldoni.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Exp. 014011—S—21.— Vista la queja del Señor I. J. Ricaldoni, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque el coche en que viajaba, número 752, carecía de luz, fecha 8 de Junio ppdo.; y

Considerando:

Que se ha comprobado que el coche de referencia salió de Constitución en las condiciones denunciadas;

Que se ha infringido lo dispuesto por el Art. 72 del Reglamento General de FF. CC.;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A Giovacchini.— Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Julio T. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Exp. 013689—S—21.— Vista la queja del Señor Julio T. Alvarez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber sido mal informado por el boletero de la Estación Ayacucho, con respecto a la salida del tren con destino a la estación Claraz, habiéndosele expedido boleto para dicho punto, apesar de no haber combinación; fecha Junio 3 de 1921; y.

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad de la denuncia, obedeciendo el hecho a una equivocación del telegrafista Larrumbe, que atendió al querellante;

Que el empleado aludido fué severamente amonestado por la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A Giovacchini.— Raúl U. Pretto

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja Señor Jorge A. Boreda.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Exp. 013357—P—21. — Vistas las quejas del Señor Encargado del bañadero de la Dirección General de Ganadería, Don Jorge A. Boreda, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, porque el día 21 de Mayo ppdo. tuvo que prohibir el embarque de 396 vacunos en Estación Nogoyá, a causa de encontrarse las jaulas completamente llenas de garrapatas hembras y en estado de desove, y por que el 23 del mismo mes, a pesar de la desinfección que se les había practicado, aún se encontraban con bastantes garrapatas, por lo que prohibió nuevamente el embarque hasta tanto se encontraran en buenas condiciones, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de lo manifestado por el recurrente;

Que las jaulas quedaron en condiciones reglamentarias, recien el 28 de Mayo, fecha en que se embarcó el ganado;

Que se ha infringido lo dispuesto por el Art. 336 del Reglamento General de FF. CC.;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Queja del Señor Mateo Chiardola.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Exp. 010450—P—920.— Vista la queja del señor Mateo Chiardola, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, porque el 9 de Mayo del año ppdo. un tren de la citada Empresa, arrolló tres vacas de su propiedad, matando a una, quedando gravemente heridas las otras, entre el puente del Arroyo Ponciano y el paso a nivel subsiguiente en dirección a la Estación Seguí; y

Considerando:

Que se ha comprobado que los citados animales fueron arrollados por el tren de carga Nº 111, el 9 de Mayo de 1920, en el km. 85/700, como a las 23 horas más o menos;

Que el tren corría a una velocidad de 30 a 35 kms. por hora remolcando 120 ejes cargados, marchando la locomotora de frente con su faro encendido;

Que al subir de Estación Viale, el maquinista frenó la máquina, pues existe en casi todo el trayecto hasta Seguí, una pendiente pronunciada, habiendo tomado esa precaución a causa de la obscuridad de la noche y de que el tren era pesado;

Que el personal no se dió cuenta del accidente hasta después de haberse producido;

Que al día siguiente del hecho, fueron hallados en el km. 85/100 varios postes rotos y a flor de tierra y los alambres rotos;

Que en los pasos a nivel más cercanos al lugar del accidente, (kilómetros 85/260 y 86/400) están dotados de guarda-ganados y alambrados transversales correspondientes,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos.— Queja Sr. Eduardo J. Brandt.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Exp. 016163—P—21.— Vista la queja del Señor Eduardo J. Brandt, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación de las cartas de porte 82 y 83 de Zárate a Tala, despachadas los días 14 y 15. 6. 21 respectivamente; y

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 128 horas 15 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 20 y 21 de Junio a las 8.15 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Entre Ríos.— Queja Señores Rosembrock y Domínguez.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921.

Exp. 010759—P—21.— Vista la queja de los señores Rosembrock y Dominguez, contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 89 de Sauce Luna a Paraná, despachada el día 5.2.21. y,

Considerando:

Que de acuerdo con los datos suministrados por los querellantes, la consignación de referencia debió ser transportada en 113 horas 15 minutos, incluso los 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a mas tardar el día 10 de Febrero a las 17.15 h;

Que el art. 225 del Reglamento General de FF.CC., ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Sud. — Queja señor O. F. Caminos.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921

Exp. 014391—S—21. — Vista la queja del señor O. F. Caminos, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de un trípode de teodolito, despachado bajo guía de encomienda Nº 48758, de La Plata a Tres Arroyos fecha 11 de Junio de 1921, y,

Considerando:

Que se ha constatado que la encomienda de referencia quedó detenida 24 horas en la estación Coronel Brandsen, debido a negligencia del Capataz de encomiendas, de donde fué despachada el día 11 por tren 29, llegando a destino el día 12 a las 11 horas;

Que se ha infringido lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento General de FF.CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Juan Antonio Fernández.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921

Exp. 13757—S—21.— Vista la queja del señor Juan Antonio Fernandez contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por deterioro de una motocicleta despachada como encomienda de estación Monasterio a Banfield, bajo guía Nº 54177, fecha 2 de Junio ppdo; y,

Considerando:

Que se ha constatado que la motocicleta de referencia fué cargada el 2,6,921 en perfecto estado en el tren de pasajeros Nº 18, siendo descargada en Temperley, por no parar ese tren en la estación de destino, y cargada nuevamente en el de encomienda Nº 520, llegando a Banfield el mismo dia,

Que al ser retirada el día 4, el interesado constató que la motocicleta tenía un pedal vencido y dos fierros que forman el caballete algo torcidos;

Que los artículos 195 y 260 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del querellante

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.—Diagrama para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1921

Expte.— 023966.— S.— 21.

Visto el diagrama Nº. 63 A. (hoja 1) para el personal de locomotoras con trenes de pasajeros, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud en la Oficina Central del Trabajo Ferroviario para el que pide su aprobación, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado diagrama se encuentra encuadrado dentro de lo que establece la Reglamentación del Trabajo en vigencia,

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia y archivar el expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Descarrilamiento locomotora 3625 y furgón 1703 en kilómetro 190/118.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1921

Expte.— 022597.— S.— 921.

Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de agosto último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en el desvío de cruce del Kilómetro 190/118 del ramal de Las Flores a Olavarría del Ferrocarril del Sud, descarrilaron la locomotora Nº. 3625 y el furgón Nº. 1703, ambos del tren de carga Nº. 714, por cuya causa sufrieron desperfectos la vía y el material rodante, y los trenes Nos. 9 y 10, atrasos de 57 y 29 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entreabierto, siendo culpable el cambista Sergio Guerra que fué castigado.

Que la vía fué reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—De carrilamiento tender locomotora Nº. 3635 en est. «Plaza Montero».

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1921

Expte.— 022598.— S.— 921.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de agosto último, al salir el tren de pasajeros No. 30 de la estación «Plaza Montero» del Ferrocarril del Sud, descarriló el tender de la locomotora No. 3635 que lo remolcaba, por cuya causa sufrieron desperfectos el material rodante y la vía, y el tren citado y el No. 29, atrasos de 264 y 148 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto en frío el elástico lado izquierdo del primer eje del tender citado.

Que el tender y la vía fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 2º de la Ley Nº. 2873 por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Descarrilamiento tender locomotora Nº. 506 en el Kilómetro 39/600.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1921

Expte.— 022591.— P.— 921.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de abril último al llegar el tren No. 122 a la altura del Kilómetro 39/600 del ramal Federal de los Ferrocarriles de Entre Ríos, descarrilaron la locomotora Nº. 506 y el wagon leñatero, resultando la vía y el material rodante con desperfectos, y el tren Nº. 58 con un atraso de 32 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que fué reparada lo mismo que el material rodante.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Entre Ríos.—Descarrilamiento tender locomotora Nº. 605 en Kilómetro 113/900.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1921

Expte.— 022.93.— P.— 921.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de julio último, al llegar el tren No. 57 a la altura del Kilómetro 113/909 del ramal a Federal de los Ferrocarriles de Entre Ríos descarriló el tender de la locomotora Nº. 605 que lo remolcaba, resultando el material rodante con desperfectos y el tren citado con una demora de 180 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía la que fué reparada, lo mismo que el material rodante,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº. 2873 por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacifico.— Descompostura loc motora Nº. 2005 en la estación «Trili»

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1921

Expte.— 022356.— P.— 921.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de abril último, al llegar el tren de pasajeros No. 105 a la estación «Trili» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacifico, se descompuso la locomotora Nº. 2005, por cuya causa el tren citado sufrió un atraso de 270 minutos, y,

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la rotura, por mal estado del material del caño toma-vapor del soplador, desperfecto que fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º., inciso 2º. de la

Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.— Diagrama para el personal de varias Estaciones.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1921

Expte.— 023186.— P.— 21.—

Visto los diagramas para el personal de las estaciones Membrillar, Sauzales, Las Parvas, Blandengues, La Oriental, Saforcada, San Pedrito, Cuchá Cucha y Guadales, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su autorización, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Autorizar la vigencia de los diagramas de referencia y archivar el expediente previa comunicación a la Empresa.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.— Diagrama para el personal de varias Estaciones.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1921

Expte.— 023050.— P.— 21.—

Visto los diagramas para el personal de las estaciones Federnea a Crámer, L. Luna, Fraga, C. Granville, A. Grande, La Cumbre, y D. Donovan, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario para los que pide su autorización, y

Teniendo en cuenta:

Que los diagramas mencionados se encuentran encuadrados dentro de la reglamentación en vigencia,

Se resuelve:

Autorizar la vigencia de los diagramas de referencia y archivar el expediente, previa comunicación a la Empresa recurrente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico.— Clausura paso a nivel particular y apertura paso a nivel público.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1921

Expte.— 014299.— P.— 1921.—

—Visto este expediente, los informes técnicos en él producidos y la nota agregada de la Intendencia Municipal de Laboulaye, Provincia de Córdoba,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico a que, de acuerdo al plano Go. 100 G. 4 E. y su memoria descriptiva correspondiente, que se aprueban, lleve a cabo la clausura del paso a nivel particular existente en el Kilómetro 481/430, de su ramal de Laboulaye a Villa Valeria, y la conversión en público del paso a nivel también particular existente en el Kilómetro 483/570 del mismo ramal.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, previa reposición de sellos en la mesa de Entradas.

A. Giovacchini.

Cruce subterráneo de conductores en la calle Tilcara.— F. C. Oeste de Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 018674.— O.— 1921.—

—Visto este expediente en el que la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, solicita autorización para cruzar con un cable por debajo de las vías del F. C. Oeste, en la calle Tilcara entre Santa Clara y Oeste, y

Atento lo precedentemente informado;

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita debiendo efectuarse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la reglamentación vigente y bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica y la Sección de Control y previa reposición de sellos, archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nor Este Argentino.— Reclamación del ex-empleado B. Berro en «Corrientes».

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 08812.— N.— 1921.—

—Visto el presente expediente formado con motivo de la reclamación interpuesto por el ex-auxiliar B. Berro de la estación Corrientes, Ferrocarril Nor Este Argentino, a raíz de las medidas que dicha Empresa ha tomado a su respecto, y

Teniendo en cuenta:

Que los cargos que le han sido formulados por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, han sido debidamente comprobados en la investigación efectuada

Se resuelve:

Desestimar la reclamación presentada y archivar el expediente, previa comunicación a quienes corresponda.

A. Giovacchini.

Modificación horario de invierno.— 1921.— F. C. N. Este Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 014483.— N.— 1921.—

Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. N. Este Argentino solicita autorización para modificar el servicio de trenes de combinación, debido a la disminución del tráfico de pasajeros y como consecuencia de la reanudación del tráfico fluvial; y

Atento lo precedentemente informado,

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del F. C. N. Este Argentino la modificación de los trenes de que se trata, debiendo la Empresa efectuar las publicaciones reglamentarias y remitir a ésta Dirección General los ejemplares que es de práctica.

Comuníquese tómese razón en la Inspección Técnica y Sección de Control, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.—Descarrilamiento vagon No. 16011 en Kilómetro 209/230.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 022826.— C.— 921.—

Visto este expediente y resultando: Que el día 6 de julio último, al llegar el tren de carga No. 332 al Kilómetro 290/230 de la línea a Rosario de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, descarriló el wagon No. 16011, por cuya causa el tren No. 2 demoró 50 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caído a la vía, del wagon citado, un trozo de leña;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja auxiliar J. Ariza Est. Concepción.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 021851.— C.— 921.—

Visto este expediente por el cual, el auxiliar relevante Jacinto Ariza en la estación Concepción Ferrocarril Central Córdoba se presenta en queja por tener que trabajar en dicha estación 12 horas, y,

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Empresa, esa estación fué autorizada para clasificarla en 3ra. categoría.

Que tratándose de un auxiliar relevante debe ajustarse sus servicios al diagrama en vigencia de la estación que releva.

Se resuelve:

Declarar infundada la presente reclamación.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.— Queja auxiliar relevante Luís B. Delgado.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 021874.— C.— 921.—

Visto este expediente por el que el auxiliar relevante de la Est. Concepción del Ferrocarril Central Córdoba se presenta en queja por tener que trabajar en dicha estación 12 horas; y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con lo solicitado por la Empresa esa estación fué autorizada para clasificarla en 3ra. categoría.

Que tratándose de un auxiliar relevante debe ajustarse al diagrama en vigencia de la estación que releva.

Se resuelve:

Declarar infundada la presente reclamación.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja del personal de la Estación Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 022379.— C.— 921.—

Visto este expediente formado a raíz de la presentación del personal de la estación Cruz del Ferrocarril Central Argentino reclamando contra la actual clasificación de 3ra categoría establecida en la misma, y,

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa de que se trata ha presentado un nuevo diagrama, por el cual eleva dicha estación a 2da. categoría.

Se resuelve:

Confirmar la clasificación propuesta por la Empresa.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Queja Guillermo Glover en la estación «Las Higueras».

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 021854.— C.— 921.—

Visto el presente expediente formado a raíz de la reclamación interpuesta por el empleado Guillermo Glover, debido a la clasificación con que ha sido designada la estación «Las Higueras» del Ferrocarril Central Argentino; y,

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama a que se refiere el recurrente se encuentra encuadrado en un todo de acuerdo a la resolución de esta Dirección General, recaída en el expediente [illegible] C. 921.

Se resuelve:

Desestimar la reclamación presentada.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.—Personal de la Estación Sunchales (Rosario).

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 021850.— C.— 921.—

Visto el presente expediente formado a raíz de la presentación del personal de la estación Sunchales del Ferrocarril Central Argentino haciendo observaciones al diagrama de servicio a que está afectado dicho personal, y,

Teniendo en cuenta:

Que el diagrama a que hacen referencia los recurrentes se encuentra en un todo de acuerdo a lo resuelto por esta Dirección General en expediente 019997.— C.— 920, por la cual se le asignaba la segunda categoría a la estación de referencia.

Se resuelve:

Desestimar la queja presentada por dicho personal.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Guarda-ganados paso a nivel del kilómetro 231/460.—F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 08718.— C.— 1921.—

Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Central Argentino solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular del kilómetro 231/460 entre las estaciones Santa Teresa y Lagón Arriba, por carecer de guarda ganados, en contravención a lo dispuesto por el Art. 2o. del Decreto del 12 de Abril de 1902, y,

Considerando:

Que, como lo reconoce la Empresa, la falta de guarda-ganados en el paso a nivel citado constituye un serio peligro para la marcha de los trenes;

Que no se ha demostrado que la instalación de dichos guarda ganados deben ser colocados a costa del propietario de los campos a que sirve el paso a nivel particular y siendo las Empresas responsables de los accidentes en la atención de los pasos a nivel particulares; reconocido el peligro que entraña la falta de guarda-ganados, debe ordenarse a éstas su instalación sin perjuicio de los derechos que puedan hacer valer ante terceros;

Se resuelve:

No hacer lugar al pedido de la Empresa.

Ordenar a la Empresa del F. C. Central Argentino para que dentro de 15 días coloque los guarda-ganados de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control a sus efectos.

A. Giovacchini.

Mejora en la estación Zárate—F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 06737.— C.— 1920.—

Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que se ha comprobado que la Empresa del F. C. Central Argentino no ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la Resolución de fecha Septiembre 27 de 1920, mediante la cual se fijó el plazo de 30 días para que mejorara el alumbrado de su estación Zárate y arreglase el pavimento de la playa de entrada de coches de la misma estación; y,

Que el alumbrado de la referida estación presta un servicio deficiente, debido a las descomposturas de las lámparas y a su poca potencia luminosa;

Que la entrada para coches aún permanece en estado deplorable, existiendo en sus costados grandes baches con agua en estado de descomposición; y,

Atento lo precedentemente informado,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del F. C. Central Argentino el plazo improrrogable de treinta días para que proyecte el aumento de alumbrado y ejecute el arreglo del pavimento de la playa de entrada de la estación Zárate.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control para que vigile su cumplimiento.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento vagones tren, No. 414 a la altura de Kilómetro 1042.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1921

Expte.— 022103.— C.— 921.—

Visto este expediente y resultando: Que el día 5 de junio último, al llegar el tren de carga No. 414 a la altura del Kilómetro 1042 (C) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los wagones Nos. 23545, 23766 y 3870, volcándose los dos últimos, efectuándose el trasbordo del contenido de dichos vehículos, y,

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada, lo mismo que el wagon 23542, que sufrió desperfectos,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º. de la Ley Nº. 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Camión automóvil arrollado en vías muelles «San Fernando».

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Expediente 021110—C—1921

Visto este expediente y resultando: Que el día 20 de Junio último en circunstancias que se efectuaban maniobras en las vías del muelle de «San Fernando del Ferrocarril Central Argentino, arrolló un camión-automóvil de propiedad del señor Cossino Barreiro, sufriendo aquel averías de importancia; y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del capataz R. González, el que fué severamente amonestado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descarrilamiento locomotora Nº 685 en estación «Duggan».

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Expediente 021134—C—1921.

Visto este expediente y resultando: Que el día 3 de Julio último, en circunstancias que el tren de carga Nº 525 entraba a la vía 2a. de la estación «Duggan» del Ferrocarril Central Argentino, descarriló la locomotora Nº 685 que lo remolcaba, causa por la cual el tren Nº 12 sufrió un atraso de 120 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse un cambio entreabierto por descuido del cambista Luís Maldonado, el que fué castigado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Descompostura locomotora Nº 325 en la estación «Monte Buey».

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Expediente 021059—C—1921

Visto este expediente y resultando: Que el día 9 de Junio último, el tren Nº 41 quedó detenido 125 minutos en la estación «Monte Buey» del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora Nº 325 que lo remolcaba; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en el calentamiento del excéntrico, marcha adelante, lado derecho, por descuido del maquinista Wallace Crowdar, quien fué castigado;

Que la locomotora fué reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Descarrilamiento wagón F. C. S. 50096 en el kilómetro 15/155.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Expediente 021362—O—1921

Visto este expediente y resultando: Que el día 1º de Junio último, al llegar el tren Nº 419 a la altura del kilómetro 15/155 del ramal a Tapiada del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el wagón F. C. S. 50096, causa por la cual los trenes Nos. 173, 175, 183 y 189, sufrieron atrasos de 32, 25, 18 y 17 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de un bogue del citado wagón;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Carro arrollado en el paso a nivel calle Graneros «Flores».

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Expediente 02135—O—1921

Visto este expediente y resultando: Que el día 22 de Junio último, al llegar el tren de pasajeros Nº 191 al paso a nivel de la calle Graneros en la estación «Flores del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, arrolló un carro, resultando éste con averías destrozadas las guarniciones y un caballo muerto, y

Considerando:

Que dicho paso a nivel está dotado de barreras las que se encontraban levantadas por cuanto la guarda-vías no tenía aviso de la llegada del tren,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Señalización en cruce de trenes en kilómetro 376/385.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1921.

Expediente 014125—P—1912.

Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos el cumplimiento de la resolución dictada en este expediente con fecha 5 de Noviembre de 1918, y por consecuencia el establecimiento de las señales que corresponden en el desvío de cruce establecido en el km. 373/685 de su línea, por no haber razones que justifiquen una mayor dilación de ese cumplimiento.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Alcantarilla km. 1146/541 línea al Neuquen.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1921.

Expediente 015124—S—921.

Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº 28102 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Sud construirá, a solicitud y por cuenta de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, una alcantarilla de 2 metros de luz en el kilómetro 1146/541, de su línea al Neuquen o sea en el costado Este del paso nivel de la calle de circunvalación de su estación Río Negro, en sustitución del guardaganado a parrilla que allí existe.

Comuníquese y prévia reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Oficina de Estadística y en la de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagrama para el personal de máquinas con trenes obreros.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Expediente 021743—C—1921.

Visto el diagrama Nº 54/20 A. para el personal de máquinas con trenes obreros, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la Oficina Control del Trabajo Ferroviario, para el que pide su aprobación; y

Teniendo en cuenta:

Que el mencinado diagrama se encuentra encuadrado dentro de la reglamentación en vigencia;

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia.

Comuníquese y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Alambrado de la zona de vías ramal a Rafaela.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1921.

Expediente 0142—C—1913.

Visto de nuevo este expediente en el que fué dictada con fecha 17 de Marzo de 1915 una resolución, cuyo cumplimiento se dejó en suspenso a solicitud de la Empresa interesada, y en la que se le ordenó a ésta, la del Ferrocarril Central de Córdoba, que procediese de inmediato a alambrar la zona de vías de su ramal a Rafaela entre la estación de este nombre y el empalme del ramal, con la línea principal; y

Considerando que la situación económica actual, siendo de suyo mas favorable para la Empresa que la del año 1915 en que se dictó la precitada resolución, lo es mayormente en virtud del aumento de las entradas que corresponde al aumento de las tarifas ya en vigencia; y teniendo en cuenta que por otra parte la seguridad del tráfico es razón fundamental que obliga a llevar a cabo el alambrado de la zona de vías sin que haya ninguna otra razón que pueda oponérsele, como lo ha expresado un reciente Decreto del Poder Ejecutivo;

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba un plazo sin prórroga de seis meses para que construya el alambrado faltante en la zona de vías de su ramal a Rafaela.

Comuníquese, tómese razón en la Oficina de Estadística y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Quejas guardas Orellana y Lafuente en la estación Frías.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Expediente 019798—C—1921.

Visto este expediente por el cual los guardas Orellana y Lafuete, del Ferrocarril Central Córdoba han insertado una queja sobre recargo de servicio en el registro de observaciones para el personal diagramado.

Se resuelve:

Hacer saber a los recurrentes que toda queja que no trate sobre observaciones en el servicio diagramado debe dirigirla directamente a esta Dirección General.

Comuníquese a quien corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Reclamo de auxiliares estación San Antonio.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Expediente 010578—C—1920.

Visto este expediente, formado con motivo de la presentación ante esta Dirección General de los auxiliares de la estación San Antonio, Ferrocarril Central de Córdoba, haciendo notar la necesidad de que la citada estación sea provista de un ayudante más, y

Teniendo en cuenta:

Que de acuerdo con las necesidades del servicio de dicha estación, la empresa cumple con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 2873.

Se resuelve:

Desestimar la presentación de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Buenos Aires. — Clausura de un paso a nivel en el kilómetro 15 243.

Expediente 06162—C—1921.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, comunica que, en vista de no prestar ningún servicio, ha procedido a clausurar con carácter precario el paso a nivel ubicado en el kilómetro 15 243; y

Resultando:

Que el referido paso a nivel sirviendo a un camino público no puede ser clausurado sin gestionar previamente la Empresa la conformidad de las autoridades locales;

Que hasta la fecha la Empresa no ha contestado la vista, que con ese motivo se le dió del presente expediente; y

Atento lo precedentemente informado:

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, proceda

a la inmediata apertura del paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección para que vigile su cumplimiento.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del personal de la estación Patricios, por el diagrama en vigencia.

Expediente 021181—C—1921.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1921.

Visto el presente expediente formado con motivo de la presentación ante ésta Dirección General, del personal afectado a la Estación Patricios de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, reclamando contra la actual clasificación de segunda categoría establecida, la que solicitan sea elevada a la inmediata superior; y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado se ha llegado a establecer que la intensidad de trabajo a que está afectado el personal, permite las interrupciones entre 1 y 2 horas que establece el inciso c) del capítulo «Personal de estaciones» de la Reglamentación del Trabajo vigente para poder clasificar el servicio del personal en la jornada de 10 horas, que es la que actualmente tienen implantada;

Se resuelve:

Desestimar la presentación de los recurrentes confirmando la clasificación de segunda categoría para la Estación Patricios, ya establecida por la Empresa con la autorización de esta Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del personal de la estación Pergamino, por el diagrama en vigencia.

Expediente 021200—C—1920.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Visto el presente expediente formado con motivo de la presentación ante ésta Dirección General, del personal afectado a la Estación Pergamino, de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, reclamando contra la actual clasificación de segunda categoría establecida la que solicitan sea elevada a la inmediata superior; y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado se ha llegado a establecer que la intensidad de trabajo a que está afectado el personal, permite las interrupciones entre 1 y 2 horas que establece el inciso c) del capítulo «Personal de estaciones» de la Reglamentación del Trabajo vigente para poder clasificar el servicio del personal en la jornada de 10 horas, que es la que actualmente tienen implantada;

Se resuelve:

Desestimar la presentación de los recurrentes confirmando la clasificación de segunda categoría para la Estación Pergamino, ya establecida por la Empresa con la autorización de esta Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del personal de la estación Achupallas, por el diagrama en vigencia.

Expediente 012882—C—1921.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Visto este expediente por el que el personal de la Estación Achupallas, de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires reclaman contra la actual clasificación de tercera categoría, solicitando sea elevada a la inmediata superior, y

Teniendo en cuenta:

Que del estudio practicado se ha llegado a establecer que la intensidad de trabajo a que está afectado el personal, permite las interrupciones entre 2 y 3 horas que establece el inciso c) del capítulo «Personal de estaciones» de la Reglamentación del Trabajo vigente, para poder clasificar el servicio del personal en la jornada de 12 horas, que es la que actualmente tienen implantada;

Se resuelve:

Desestimar la presentación de los recurrentes, confirmando la clasificación de tercera categoría para la Estación Achupallas, ya establecida por la Empresa con la autorización de ésta Dirección General.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.

Solicitud de medidas de seguridad en el paso a nivel del kilómetro. 101/800

Expediente 018172—N—921.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Visto éste expediente en el que la Municipalidad y vecinos de Colón, solicitan la instalación de barreras en el paso a nivel ubicado en el kilómetro 101,800, de la línea a Uruguay; y

Resultando:

Que con el fin de garantizar la seguridad del público y del mismo tráfico ferroviario, se hace indispensable el establecimiento de barreras que se solicita; y

Atento lo precedentemente informado:

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del F. C. N. Este Argentino, un plazo de sesenta días para la presentación del plano de las barreras a colocarse en el

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Portillos para peatones. — Kms. 335/200 y 1005.

Expediente 017601—P—1921.

Buenos Aires, Septiembre 9 1921.

Visto este expediente en el que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación el plano G° D. C. 19 M. y correspondiente memoria descriptiva, relativa a la colocación de portillos de luz en los kms. 335/200, de la vía principal División Cuyo y 1006 del Circuito Guaymallén; y

Atento lo precedentemente informado.

Se resuelve:

Aprobar el plano G° D. C. 19 M. y su correspondiente memoria descriptiva.

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Reclamo personal estación Batavia.

Expediente 023788—P—1921.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1921.

Visto el presente expediente formado con motivo de la presentación ante esta Dirección General del personal afectado a la estación Batavia del Ferrocarril Bs. As. al Pacífico reclamando contra la actual clasificación de 3ra. categoría establecida la que solicitan sea elevada a la inmediata superior; y

Teniendo en cuenta:

Que de la documentación agregada a estas actuaciones y del estudio practicado en la misma estación se ha llegado a establecer que tanto la importancia de ella como la intensidad del trabajo que se efectúa permite las interrupciones entre 2 y 3 horas que prescribe el inciso c) del Capítulo «Personal de estaciones» de la Reglamentación del trabajo vigente para clasificar el servicio del personal reclamante en la jornada de 12 horas que es la que actualmente tiene.

Se resuelve:

Desestimar la presentación de los recurrentes, confirmando la clasificación de 3ra. categoría ya establecida para la estación Batavia y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud, Queja Sr. Arturo Tarozzi

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921

Expediente 016.970 —S— 21.— Vista la queja del señor Arturo Tarozzi, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 2078 de Bahía Blanca a Sola, despachada el día 15 de Junio de 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 146 horas, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 22 de Junio a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase seber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud— Queja Señores M. Linares y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1921.

Expediente 015,152 —S— 21.— Vista la queja de los señores M. Linares y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 26 de Unzué a Neuquén, despachada el día 26 de Mayo de 1921, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 227 horas 38 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a mas tardar el día 5 de Junio a las 11,30 h,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Hágase seber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud.— Queja Sr. Vicente Della Croce

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1921.

Expediente 014,823 —S— 21.— Vista la queja del señor Vicente Della Croce, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 180 de Hipódromo a Puerto Militar, despachada el día 28. 5. 21., y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 147 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega, y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el día 4 de Junio a primera hora hábil,

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase seber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Queja del Señor Carlos F. Fontanarrosa.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1921

Expediente 09510 —P— 921 — Vista la queja del señor Carlos F. Fontanarrosa, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia del Santa Fe, por falta de varias mercaderías que detalla y que formaban parte de la consignación carta de porte 8578, despachada de Retiro a Coronda, el 7 de Abril pasado; y

Considerando:

Que se ha constatado que la consignación de referencia consiste en un cajón de tejidos con 386 kgs. de peso y dos fardos idem con 74 y 23 kgs. respectivamente, llegaron a destino sin precinta ni rastros de violación condición en que fueron recibidos por el Ferrocarril Provincia de Santa Fa del Central Argentino en Empalme Laduena, donde resultaron, el primero con 384 kgs. el segundo 73 y 1/2 y el tercero con 22 y 1/2 kgs.

Que los Artículos 233, 243, 260, 261 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

A. Giovacchini.— Raúl U. Pretto

Ministerio de Agricultura

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expte. S-1611-914.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Ingeniero Enrique Hermitte. Presente. — Ernesto C. Knight, ingeniero, casado, domiciliado en Balcarce 278, al señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, un yacimiento de petróleo, en las condiciones previstas por el Art. 111 del Código de Minería, vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que el mismo Código determina. La muestra del mineral ha sido extraída de un punto situado a 100 m. más o menos de la línea que limita al NE. la reserva fiscal de la Ley 7059, a una altura de ella de 3.200 m. aproximadamente desde la costa. Dicho punto se halla en dirección N. del muelle del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia, a los 3.200 m. y a 5.200 m. del pozo 8 de la explotación oficial aproximadamente, habiendo aparecido el mineral en la perforación o pozo "Reserva" que había practicado con mis coasociados del Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia. En cumplimiento, también, de lo previsto en el Art. 113 del Código de Minería, declaro que esta manifestación la hago por mí y por mis asociados del expresado Sindicato, cuya composición originaria, en cuanto a los interesados consta de la Escritura pública otorgada por el Escribano Teodoro Suñé, en 20 de Noviembre de 1912, y cuya prórroga y modificación consta en los libros de la Sociedad de que obran testimonios en forma ante la repartición a cargo del señor Director. El terreno es de propiedad

fiscal y la mina descubridora llevará el nombre de "Reserva". Son vecinas las pertenencias de la misma substancia de la Compañía Especial, distando el punto del hallazgo alrededor de un kilómetro de los pozos 1 y 4 de dicha empresa y 3 y 1|2 kilómetros del pozo 2 de la misma. Estando para llegar el vapor en que vienen las muestras del mineral descubierto, de acuerdo con el Art. 21 del decreto 14 de Marzo de 1910, me reservo presentarlas a su llegada con las formalidades establecidas en dicha disposición reglamentaria. Por tanto, dígnese tener el señor Director por hecha la presente manifestación del hallazgo del mineral indicado y proveer lo que corresponda. Es justicia. — (Fdo.): Ernest C. Knight. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Mayo de Mil novecientos diez y seis, a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. (Fdo.) Garrido. — Mayo 8 de 1916.—Informe Minas. — (Fdo.): A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — Señor Director General: Según consta en este expediente, el 6 de Mayo de 1915 se notaron los primeros rastros de petróleo en el pozo llamado "Pozo Reserva No. 1" o "Pozo Scott", a la profundidad de 544 m. Por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día 5 de Mayo de mil novecientos diez y seis, a las cuatro pasado meridiano, el señor Ernest C. Knight, por sí y sus asociados del "Sindicato de Petróleo de Comodoro Rivadavia", hizo la manifestación del descubrimiento y con fecha 10 del mismo mes, entregó la muestra legal. Ese primer horizonte petrolífero resultó ser poco importante. Proseguida la perforación del pozo, se encontró un segundo horizonte petrolífero de importancia a la profundidad de 613 m., lo cual ha sido comprobado por la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, con fecha 5 de Mayo de 1920. Por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día diez y siete de Mayo de 1920, a las diez y seis horas treinta y cinco minutos, el señor Ramón Lemos, en su carácter de Presidente del "Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia", hizo la manifestación correspondiente. El mencionado pozo está situado en terrenos de propiedad fiscal y, según los planos de esta Oficina, dista unos 130 m. hacia el NE. del límite NE. de la "zona reservada para la explotación fiscal", unos 3.300 m. hacia el NO. de la costa del Océano, y unos 1.250 m. hacia el NO. del pozo No. 4 de la pertenencia "Germán Burmeister No. 3". Las minas colindantes son "la zona reservada para la explotación fiscal" y las pertenencias "Germán Burmeister" de la "Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, explotación de Petróleo". De acuerdo con los informes anteriores, producidos en el presente expediente, corresponde, a juicio de esta Oficina, que la Dirección General de Minas, debidamente autorizada al efecto por Decreto del Poder Ejecutivo de 5 de Enero de 1922, ordene el registro y las publicaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. — (Fdo.): Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

E. 29 mayo. No. 10.675 v14 junio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 27 DE MAYO DE 1922

Por avisos y adicional...	$ $	84 —
» marcas..................	»	204 —
» subscripción y venta.	»	49 —
		337 —

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2) $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— M A R C A S —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

—AVISOS—

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17.° suplemento al cuaderno N.° (5.ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (19 edición);

Francia, 3.° Suplemento al cuaderno N.° 22 (5.ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6.ª edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, inclusa de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primer semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El Administrador
Lorenzo Ponce de León

Se encuentran en venta en la Administración del "Boletín Oficial" el Decreto Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, para el funcionamiento de sociedades anónimas con personería jurídica.

—AL PUBLICO—

BOLETÍN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público, que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en éste "Boletín" no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACIÓN

A LOS SUBSCRIPTORES

El 31 del que rige vence el 2° Semestre de subscripción por el año actual. En consecuencia, pues, esta Administración les recuerda a todos los abonados del interior y exterior que deben ordenar la renovación de la subscripción semestral o anual desde el 1° de Enero en adelante, previo pago de la cuota atrasada, a los que no lo hubieren hecho en su oportunidad.

LA ADMINISTRACIÓN

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1917

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán su comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Ar. 2—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 1 de Septiembre de 1918.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS

S. A. — Victoria 450. 2o. Piso

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el Art. 21 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 29 de Abril de 1922, se convoca por segunda vez a los Señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo en las oficinas de la Compañía, calle Victoria 450, 2o. piso, a las 12 horas, con el fin de tratar la siguiente

"POLDER FRIESLAND", SOCIEDAD ANONIMA DE ENDICAMIENTO

Calle Sarmiento 327

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo, a las 17.30, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 327, con la siguiente

ORDEN DEL DIA

Elección de un Presidente, Vicepresidente, Vocal, Síndico y Síndico suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, por renuncia colectiva del actual Directorio y de los Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de ellas en la caja social, en la calle Sarmiento 327, con dos días, a lo menos, de anticipación.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.
El Presidente.
e9 may. No. 10487 v29 may.

LA EDIFICADORA

Convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Mayo, a las 16 horas, en los salones de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades durante el ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1922.

2o. Elegir tres Directores por el término de dos años y por terminación de mandato, en substitución de los señores Luis Andrés Repetto, Genaro García y

Lucio G. Lanusse.
Elegir tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores Alfredo G. Thornton, Manuel Cadret y Guillermo H. Hallett.
Elegir Síndico y Síndico suplente por un año, en substitución de los señores Juan C. Zimmermann y Alfredo E. Lanús.
3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la firmen con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a la Gerencia, calle Moreno 850, hasta las 16 horas del Sábado 27 del corriente, a depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1922.
Pedro Vaquer,
Gerente.
E. 9 mayo No. 10.488 v30 mayo

COMPAÑIA WESTERN ELECTRIC ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1921, a las catorce horas, en su local social Paseo Colón No. 185, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921.
2o. Elección de tres Directores y Síndicos Titular y Suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría con anticipación de dos días al señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Abril 29 de 1921.
El Directorio.
E. 10 mayo No. 10.493 v30 mayo.

SOCIEDAD FRANCO - ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES TAXIMETROS.

Sociedad Anónima.

Capital: Fes. 1.450.000

Casa Matriz Rue Tronchet 17 París

Se convoca a los Señores Accionistas para las Asambleas extraordinaria y ordinaria que tendrán lugar en París en el local de la Casa Matriz el día 9 de Junio de 1922 a las 15 horas.

Asamblea General Extraordinaria:

ORDEN DEL DIA

1o. Modificación de los estatutos.
2o. Traslado del asiento de la Sociedad a Buenos Aires.
3o. Transformación de la Sociedad Francesa en Sociedad extranjera.
4o. Propuesta de rescate de la Sociedad.
5o. Asuntos varios.

Asamblea General Ordinaria

ORDEN DEL DIA

1o. Memoria de los Directores sobre el ejercicio 1920-1921.
2o. Informe del Consejo de Administración.
3o. Informe de los Síndicos.
4o. Nombramiento de los Síndicos.
5o. Dimisión y nombramiento de Administradores.
6o. Asuntos varios.
Nota: Los Señores Accionistas residentes en ésta podrán hacerse representar en esta Asamblea depositando sus títulos en la Administración de la Sociedad, calle Entre Ríos No. 1356, antes del 4 de Junio de 1922.
La Administración.
E. 10 mayo No. 10.511 v9 junio

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA, SOC. ANON. COOPERATIVA Lda.

Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1922, a las quince horas, en el local calle San Martín 427, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Reducción del capital social y reforma de los Estatutos o disolución y liquidación de la Sociedad.
2o. Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea y de acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar su acción en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado.

Benito Villanueva, Presidente. César E. Trusso, Gerente.
E. 11 mayo. No. 10.521 v29 mayo.

LA COMPAÑIA ESTANCIA "BUENA VISTA"

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 15, en el local calle Reconquista 144, escritorio 12.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al año fenecido el 30 de Marzo de 1922.
2o. Elección del Síndico.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la Compañía, tres días antes de la fecha indicada.
James Marr,
Síndico.
E. 13 mayo. No. 10.545 v30 mayo.

LA COMPAÑIA TEXTIL SUDAMERICANA
(Sociedad Anónima)
2a. Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el día 29 de Abril ppdo., el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Mayo de 1922, a las 15 horas (3 p. m.), en el local social, calle Lavalle

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1921.
2o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
El Secretario.

Se cita también a los señores accionistas para celebrar, acto continuo, en el mismo local, Asamblea Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Propuesta de liquidación de la Sociedad.
2o. Designación de dos accionistas para integrar la Comisión liquidadora, según dispone el Art. 44 de los Estatutos.
3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
El Secretario.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de los tres días que preceden al señalado para la convocatoria. Horas de Oficina, de 15 a 18, todos los días hábiles. El accionista ausente tendrá derecho de hacerse representar en la Asamblea por otra persona a quien otorgará carta-poder.
E. 13 mayo. No. 10.554 v29 mayo.

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Buenos Aires, Mayo 12 de 1922

Señores Accionistas:

Convócaseles para la décimasegunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 20 horas, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero:—Discutir, aprobar o modificar: el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Memoria e Informe del Síndico.
Segundo:—Elección de cuatro Directores Titulares, tres Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Suplente, por haber terminado su mandato los que los ocupaban.
Tercero:—Aprobación del Acta de la Asamblea.
Modesto de Maio, Secretario, Manuel Pugno. Presidente.
E. 13 mayo No. 10.549 v-31 mayo

AMCIA PRODUCTS CORPORATION (S. A.)

Convocatoria

Se cita a los Señores Accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1922, en la calle Bmé. Mitre 754, a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día:
1. Nombramiento de cuatro directores titulares y siete directores suplentes.
2. Consideración del nuevo inventario general.
Se recuerda a los Señores accionistas las disposiciones del artículo 26 de los estatutos a los fines de su asistencia a la asamblea. — El director.
e15 may. No. 10559 v30 may

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.

(Sociedad anónima)

Calle Corrientes 672

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria anual, para tratar los siguientes asuntos:
1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1922.
2o. Elección de cinco Directores y tres suplentes.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
La Asamblea tendrá lugar el día 2 de Junio de 1922, a las 11 horas, en el local Corrientes 672, en esta Capital.
Los accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, calle Corrientes 672, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones respectivas, o bien un certificado de tenerlas depositas en un establecimiento bancario de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1922.
El Directorio.
E. 16 mayo. No. 10.562 v2 junio.

CIA. DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de los señores Elbourne y Slater, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 9o. Ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.
2o. Elección de cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes.
3o. Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.
Río Gallegos, 5 de Abril de 1922. — E. Fernández, Presidente; H. J. Elbourne, Secretario.
E. 16 mayo. No. 10.563 v30 mayo.

CENTRO COMISIONISTAS MARITIMOS S. A.

(Lavalle 413)

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las 21 horas, en el local social, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Pago de dos cuotas de diez por ciento cada una sobre las acciones subscriptas.
2o. Renuncia del señor Presidente.
3o. Nombramiento de una Comisión para estudiar las reformas que fueran convenientes en los Estatutos.
4o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Presidente.
E. 18 mayo. No. 10.582 v30 mayo.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Primera Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 7 de Junio de 1922, a las 16 horas, en la calle Reconquista 37, Escritorio No. 45, a los efectos de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del informe del Directorio, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1922.
2o. Nombramiento de dos Directores

titulares y dos suplentes que terminan su mandato.
3o. Elección del Síndico y Síndico Suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1922.

Martín Meyer.
Presidente.

E. 18 mayo. No. 10.590 v5 junio.

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de Junio próximo a las 14 y ½ horas, en el local social Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1922.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos Directores por tres años y uno por un año, síndico titular y suplente.
4o. Designación de dos Señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1922.
El Directorio.
E. 19 mayo No. 10592 v- 9 junio

UNITED STATES PAPER IMPORT ASSOCIATION LTDA.

Sociedad Anónima

Convócase a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día nueve de Junio del corriente año, a las diez y **seis horas**, en la calle Azopardo 579, a efecto de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

1o: Lectura y aprobación de las memorias correspondientes a los ejercicios de los años 1917 a 1922.
2o.: Designación de Directores y Síndicos.
Se convoca al mismo tiempo a la Asamblea Extraordinaria que se realizará a continuación de la anterior, para tratar los siguientes asuntos:
1o.: Cambio de nombre de la Sociedad.
2o.: Aumento de capital.
3o.: Reforma de los estatutos.
Hacemos presente las disposiciones de los artículos 24, 25 y 26.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — El secretario.
e19 may. No. 10593 v6 jun.

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA (EN LIQUIDACION).

Sarmiento No. 459, 4o. piso, Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para formar "quórum" legal para la Asamblea que debió celebrarse el 17 de Mayo de 1922, se convoca nuevamente de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Junio de 1922, a las 16.30 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Marcha de la liquidación.
2o. Riegos y desagües.
3o. Balance de saldos.
4o. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los liquidadores.

E. 20 mayo. No. 10.602 v7 junio.

PRODUCTOS CIB

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1357-61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación y confirmación de la escritura de constitución de la Sociedad.
2o. Consideración de las renuncias de los Directores Titulares y Suplentes, del Síndico y del Síndico Suplente.
3o. Elección de nuevos Directores titulares y suplentes y de Síndico y Síndico Suplente para lo que resta del actual período social, que expira el día 31 de Agosto de 1922.
4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1922.
El Presidente.
E. 20 mayo. No. 10.604 v9 junio.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 12 de Junio de 1922, a las 15 horas, en su local social Av. de Mayo 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado al 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección del Síndico Titular y Suplente por terminación de su mandato.
4o. Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deben depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de las mismas, hasta tres días antes del señalado para su celebración.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1922.
El Gerente.
E. 20 mayo. No. 10.607 v12 junio.

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN) Lda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1922 a las 16 horas, en la calle Cangallo Nº 824 con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Balance, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1922.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorización para emitir la sexta serie de $ 1.000.000. m/n.
4º Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año y tres Directores suplentes por dos años.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.
NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de antipación a la fecha indicada.
Buenos Aires, Junio de 1922.
El Directorio
E-22 mayo Nº 10613 v-16 junio.

ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle 25 de Mayo 267, el día 14 de Junio próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al primer ejercicio social, presentados por el Directorio, e informe del Síndico.
2o. Elección de siete Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Alberto A. Dodero, Luis Dodero, Nicolás Dodero, Howard Hilary Leng, Arthur Edwin Cook, Juan E. Sullivan, Benigno Benigni, José A. Dodero y Enrique Dodero.
3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente ,para el nuevo ejercicio.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de dicha Asamblea.
De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario.

Alberto A. Dodero.

E. 23 mayo. No. 10.624 v9 junio.

CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA

De acuerdo con lo que ordenan los Estatutos, se convoca a los socios de la Confederación Nacional de Beneficencia, en la Capital, para una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1922, a las 3 p. m. (las 15), en la calle 25 de Mayo 529.
ORDEN DEL DIA:
Lectura de la Memoria del año 1921.
Balance del Consejo Superior.
Renovación de los cargos de tres Consejeras que terminan su mandato y elección de una vacante.
Varios asuntos y mociones de importancia general.
Nota: Para asistir a la Asamblea, debe presentar cada socio la tarjeta con el sello del Círculo de la Provincia a que pertenece. — G. de Wilde, Presidenta; Elena C. de Correa, Secretaria.

E. 23 mayo. No. 10.622 v1o. junio.

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los Señores accionistas, que desde la fecha, queda abierta la suscripción de una nueva serie de 50.000 acciones de un valor nominal de $ 100 m|n de c|l cada una, a la par, que deberán ser abonadas en la sede central del Nuevo Banco Italiano, calle Reconquista No. 6, debiendo la primera cuota de 10 o|o ser integrada al suscribirse y antes del 15 de Julio del corriente año, en cuya fecha quedará definitivamente cerrada la suscripción.

Se les recuerda asimismo que solamente aquellos que abonaren la primer cuota antes del 30 de Junio próximo tendrán derecho a gozar de dividendos a partir del 1o. de Julio de este año.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — El secretario.

e24 may. No. 10636 v30 jun.

CIA. DENTAL ARGENTINA S. A.

(Cooperativa Limitada)

Convocatoria

De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se verificará el 16 de Junio de 1922, a las 21 y 30, en la Secretaría de la Sociedad, calle Melo No. 1995.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al ejercicio 1921-22.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de siete Directores titulares, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas por el señor Presidente para que en representación de los demás firmen el acta de la misma Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Directorio.

E. 24 mayo. No. 10.646 v10 junio.

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo 140

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestras oficinas el 17 de Junio próximo a las 16 horas, para tratar lo siguiente:
1o. Ratificación de la prórroga en el mandato del Síndico a efecto de que produzca el dictamen a que se refiere el Art. 340, Inc. 7 y 347 del Código de Comercio, con respecto al Balance del año 1921.
2o. Aprobación del Balance del año 1921, en caso de aceptarse por la Asamblea la ratificación mencionada en el punto primero de esta convocatoria.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en estas oficinas, hasta cinco días antes de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1922.
El Gerente.
E. 26 mayo. No. 10.657 v17 junio.

Las Palmas del Chaco Austral
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Junio a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio XIII terminado el 31 de Marzo de 1922.

2o. Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los señores don Luis Urrutia y don José Fora, que terminan su mandato y de un Director por dos años en reemplazo del señor don Tiburcio Bustinza, que ocupaba el puesto por renuncia del señor don Francisco Méndez Goncalvez.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1922. — El Directorio.

e-27 my. No. 10.663 v-16 junio.

AMCIA PRODUCTS CORPORATION
(S. A.)
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1922, en la calle Bmé. Mitre 754, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de cuatro directores titulares y siete directores suplentes.

2o. Consideración del nuevo inventario general.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 26 de los estatutos, a los fines de su asistencia a la asamblea.

El Director.

E. 27 mayo. No. 10.667 v12 junio.

"LA ECONOMIA COMERCIAL"
Compañía de Seguros
2a. CONVOCATORIA

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la dirección general, Cangallo 691, el día 7 de Junio de 1922, a las 16 horas, por no haber tenido lugar por falta de número la convocada para el día 22, del corriente.

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que concurra.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance general y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1922 y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años en substitución de los señores Hugo Schmitt, Eugenio G. Burzaco y Lucio G. Lanusse, que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente por un año.

Art. 16. de los Estatutos. — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que desde el 15 del actual tienen a su disposición en las Oficinas de la Compañía, la Memoria del ejercicio.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — El Director General.

E. 27 mayo. No. 10.665 v7 junio.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LIMITADA

248, Tacuarí, 248 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Sup. Gob. del 30 Noviembre 1921.

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el art. 13 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí 248, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 Marzo 1922.

2) Distribución de utilidades.

3) Elección del Síndico.

4) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio. — Martín Feit, presidente. — Eduardo Olivari, secretario.

e-29 my. No. 10.674 v-14 junio.

BANCO POPULAR ARGENTINO
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO Lda.

Bartolomé Mitre 370

Trigésima quinta Asamblea General Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el Sábado 27 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas de este Banco para el Sábado 10 de Junio próximo a las 15 horas, en su local Bartolomé Mitre No. 370, previniéndose que de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: Señores doctores Emilio Frers, Juan Carballido, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola; por dos años en reemplazo del señor Alberto Leloir que renunció y por un año para llenar la vacante producida por fallecimiento del señor Angel Peluffo.

3o. Elección de cinco Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1922|23.

5o. Designación de dos socios que en representación de la Asamblea, deberán subscribir el acta respectiva.

NOTA: Para concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se entregarán hasta un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1922. — Horacio S. Ferrari, secretario.

E. 29 mayo. No. 10.676 v10 junio.

BALANCES
De Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado.—Exp. I. 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de abril corriente, expediente I 147/19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones caja y bancos, cuentas corientes impersonales, cuentas varias u otras análogas, es decir aquellas que comprenden más de un concepto.

La cuenta de ganancias y pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

250

GERMANIA ESTANCIA, LTDA.
LAVALLE 754

País de origen de la Sociedad: Inglaterra

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 19 de Abril de 1901

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1921

Aprobado en Asamblea General de Accionistas celebrada en Londres el 25 de Octubre de 1921

ACTIVO		£ Ests.	Oro Argent.
Bienes raíces y edificios, alambrados y mejoras:			
Al 30 de Junio 1920	£ 207690 16 3		
Invertido desde entonces	» 675 2 0	208365 18 3	1050164 20
Maquinarias, utensilios, herramientas, muebles, rodados y arneses:			
Al 30 de Junio 1920	5104 18 10		
Depreciación	510 10 2	4594 8 8	23155 94
Cuenta ganados		91884 1 4	463095 70
Varios deudores y cuentas		13181 12 5	66435 57
Efectivo, en Caja y en los Bancos		30214 15 11	152282 57
		318240 16 7	[illegible]
PASIVO			
Capital autorizado y emitido:			
15.000 acciones de £ 10 — c/u., totalmente integradas		150000 — —	756000 —
Varios acreedores y cuentas		15500 1 10	78120 43
Cuenta venta de tierras		168021 19 1	743830 65
Cuenta Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del 30 de Junio 1920	£ 6297 14 7		
Ganancias por el ejercicio finalizado al 30 de Junio 1921	» 8421 1 1	14718 15 8	74182 67
Nota: Las conversiones a esterlinas se han hecho al cambio de 1 chelín 8 peniques por $ (peso).			
		318240 16 7	1755133 78

Por el Directorio: C. E. Gunther.—F. Cunningham, directores
p. p. Germania Estancia Limitada.—Pedro Newkirk

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	£ Ests.	Oro Argent.
Sueldos, raciones, jornales y Agencia	16545 16 11	83391 06
Gastos generales	2422 14 2	12210 45
Gastos en existencias ganados	7292 10 6	36754 38
Reparaciones	6555 2 11	33037 97
Corte de cardos y trabajos de chacra	3210 15 4	16182 26
Arrendamientos de campos y edificios	2806 15 7	14146 17
Depreciación en valor de maquinarias, implementos, etc.	574 12 10	2896 19
Cuentas malas y dudosas	301 17 7	1521 47
Pérdida, Cuentas: lanares, yeguarizos, caprinos, lana	5501 11 4	27727 90
Saldo trasportado	9905 13 7	49921 62
	55117 10 9	227792 39
Honorarios Directores	199 17 6	1007 37
Garantía gerente	800 — —	4032 —
Impuestos a la corporación	484 15 0	2443 14
Saldo trasportado, ganancia del año	8421 1 1	42442 11
	9905 13 7	49924 62
HABER		
Cuentas: ganados vacunos y yeguarizos	49401 0 2	248981 08
Ganancia cuenta cerdos y caprinos	140 13 1	708 90
Ganancia sobre productos varios	752 0 8	3790 25
Ganancia cuenta cambios	2871 17 9	14474 31
Intereses, descuentos y varios	1951 19 1	9837 85
	55117 10 9	277792 39
Saldo trasportado	9905 13 7	
Saldo ganancias, trasportado	8421 1 1	
Saldo del año anterior	6297 14 7	
	14718 15 8	

Por el Directorio: C. E. Gunther.—H. Cunningham, directores

p. p. Germania Estancia Limitada.—Pedro Newkirk

Informe de los auditores para los Accionistas

De acuerdo con lo establecido por la ley "Companies" (Consolidation) Act. 1908 certificamos que hemos obtenido todas las informaciones y aclaraciones que hemos requerido, y hacemos constar que hemos examinado el Balance adjunto con los libros y comprobantes de la Compañía en Londres, así como con las cuentas controladas recibidas de la Estancia. En nuestra opinión, el Balance ha sido confeccionado en forma tal que refleja la verdadera y exacta situación de los negocios de la Compañía, todo de acuerdo con nuestras informaciones y con las aclaraciones y antecedentes que se nos han suministrado y con libros de la Compañía.

10 de Octubre de 1921

J. y J. Sawyer & Cía, contadores públicos

[Buenos Aires, 15 de Marzo de 1922]

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — **Diego González, Jefe.**

E. 29 mayo N. 10653 v. 29 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Licitación para el servicio de alumbrado eléctrico

Llámase a licitación, hasta el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, para la instalación de alumbrado eléctrico en este pueblo, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que pueden consultarse en la Secretaría Municipal.

Catriló, Mayo 20 de 1922. — Francisco Díaz, Presidente; Edmundo Cerquetti, Secretario.

E. 26 mayo Spp. v30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de hachas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — **El Secretario.**

E. 23 mayo O. 679 v30 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — **El Secretario.**

E. 23 mayo, O. 682 v30 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14.30 horas para la provisión de aceros, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — El secretario.

e24 may. No. 688 v31 may.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 horas, para la provisión de hierros, chapas, alambres, etc, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — El secretario.

e24 may. No. 685 v31 may.

POLICIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para proveer, durante un semestre, artículos de imprenta y útiles para escritorio y de limpieza y para caballerizas. Las licitaciones tendrán lugar el día 31 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, con la intervención del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

Buenos Aires, Abril de 1922.

v31 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 150 buzones pilares.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 19 de Junio próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — El secretario general de Correos y Telégrafos.

v19 Junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 5.000 balanzas tipo Oficial.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 16 de Junio próximo, a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — El secretario general de Correos y Telégrafos.

v19 Junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente aviso, para la ejecución de las instalaciones eléctricas de alumbrado y energía, en el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja. Las propuestas serán abiertas el 22 de Junio próximo, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho del señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal, en La Rioja.

Desde la fecha, los interesados en realizar propuestas, pueden consultar los antecedentes de la licitación, en los locales expresados.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Inspector General Interino.

v26 junio.

Llámase a licitación hasta el día 13 de Junio a las 15 para la ejecución de las instalaciones eléctricas de la Maternidad, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica. Reconquista 269.

La Secretaria.

v- 15 junio

Llámase a licitación hasta el 30 de Mayo a las 15 para la provisión de ollas a vapor para la cocina de la nueva Casa de Huérfanas, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La Secretaria.

v30 mayo.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Licitación.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el segundo semestre del año 1922. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. Buenos Aires, 5 de Mayo de 1922.

El Director Interino.

v7 jun.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de 1200 kilos de aceite puro de oliva, de 6900 kilos de azúcar granulada blanca y de 600 kilos de grasa margarina, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 12 de Junio de 1922, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. — El director.

v12 jun.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 13 de Junio próximo, a las 15.45, 16, 16.15 y 16.30 horas, para la provisión de algodón hidrófilo, café, aves y huevos y fideos y similares. Informes, Reconquista 269. — La secretaría.

v13 jun.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, contados desde la fecha, para el arrendamiento de los hangares situados en la Dársena No. 1 del Nuevo Puerto.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones respectivos podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda), todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los sábados de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 del mes de Junio, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Inspector General de Rentas.

v3 junio.

Llámase a licitación pública por el término de diez días, contados desde la fecha, para el arrendamiento de los galpones 3, 4 y 5 y tres secciones del No. 6 del puerto de Concepción del Uruguay.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones respectivas podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda), todos los días hábiles de 14 a 17 horas y los sábados de 10 a 11 horas.

Se recibirán propuestas hasta las 11 horas del día 3 de Junio, las que serán abiertas el día 5 del mismo mes, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. — El Inspector General de Rentas.

v3 junio.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública, para la construcción de 80 casas individuales a edificarse en el Barrio "Marcelo T. de Alvear", sito en las calles Juan B. Alberdi y Olivera en esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la comisión, Casa de Gobierno, 2o. piso, todos los días, de las 14 a las 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma oficina, el día 19 de Junio del corriente año, a las 15 horas. El secretario.

v19 jun.

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en la Carlota (Córdoba), Chajarí (E. Ríos), Villa Huidobro (Córdoba) y las de ampliación de la Sucursal Rivadavia (Est. América) F. C. O.

Los planos y pliego de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de la Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 30 de Mayo corriente, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 1o de Mayo de 1922.

Los Gerentes

v-30 mayo

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1907 y del Crédito Argentino Interno 1910, que el día 1o. de Junio entrante, a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de o$s 349.400 y o$s 52.000, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento de dichos empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1922.

El Secretario.

v1o. junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 15. 1922. — Llámase a licitación privada, hasta el día veintinueve del corriente, a las quince horas, para proveer al establecimiento de los diversos artículos que a continuación se expresan:

Artículos de almacén

1.000 kilos garbanzos de 1a.
1.000 kilos harina de maíz de 1a.
300 kilos maíz pisado de 1a.
300 kilos trigo pelado de 1a.

Drogas y medicamentos

24 frascos antibácter
5 kilos algodón, en paquetes de 100 gramos c|u
50 tubos pastillas bicloruro de mercurio
1 kilo polvo de quina
500 gramos láudano Sydenhan
500 gramos subnitrato de bismuto
2 litros éter sulfúrico
2 agujas de platino de 10 cc.
2 agujas de platino de 5 cc.
24 panes jabón de azufre
24 panes jabón de bicloruro
100 gramos esencia de menta
100 gramos esencia de limón
1 kilo clorato de potasa en polvo
1 kilo talco de Venecia en polvo
1 kilo citrato de magnesia
20 lápices nitrato de plata
2 kilos magnesia calcinada Erba
5 kilos vaselina
10 kilos manteca de cacao
250 gramos aspirina Bayer
24 metros gasa hidrófila

Materiales de construcción

25 mts2. pino Paraná de 19.06mm.
30 mts2. pino blanco número 7 de 50.80mm.
30 mts2. pino blanco número 7 de 25.40m.
25 mts2. pino blanco número 7 de 19.06mm.
10 mts2. pino blanco número 7 de 12.70mm.
100 mts. lineales alfagía Spruce 15.40 por 75.20
50 mts. lineales tirantillo tea 76.20 por 76.20
25 mts. lineales tabla pino tea de 19.06
6 palanganas barro esmerilado, p| w. c., con su sifón

Artículos de ferretería

12 cerraduras embutir p|puerta, (ala derecha)
24 pares visagras francesas, pulidas, de 36.10mm.
24 pares visagras francesas, pulidas, de 50.80mm.
24 pares visagras francesas, pulidas, de 76.20mm.
24 pasadores redondos hierro 101.60 mm.
1 gubia de 0.015 mm.; 1 gubia de 0.008mm.
1 gubia de 0.005mm; 6 mechas alfagiar de 0.003mm.
6 mechas alfagiar de 0.004mm.
6 mechas alfagiar de 0.005mm.
12 limas planas con cantos redondos p|afilar sierras de 0.35.56mm. grano medio fino
12 limas cuchillas con un canto redondo de 0.305mm. grano m|fino.
12 limas cuchillas con un canto redondo de 0.152mm. grano m|fino.
6 limas redondas de 0.15240 grano medio fino
6 limas redondas de 0.15240 grano fino
6 limas cuadradas de 0.15240 grano medio fino
6 limas cuadradas de 0.15240 grano fino
6 limas cuadradas de 0.7620 grano fino
6 limas ovaladas 0.1524 grano medio fino
6 limas chatas delgadas 76.20 p|hacer llaves, medio fino
6 limas chatas delgadas 76.20 p|hacer llaves, corte fino
3 limas escofinas media caña, grano fino de 0.250mm.
3 limas escofinas media caña grano grueso de 0.250mm.
3 limas escofinas cuadradas grano fino 0.250
5 paq. tornillos cab. redonda (hierro) 18x35
5 paq. tornillos cab. redonda (bronce) 18x35
100 tirafondos de 76.20mm.; 100 tirafondos de 101.60mm.
100 tirafondos de 127mm.
3 kilog. arandelas p|tornillos de 6.35mm.
3 kilog. arandelas p|tornillos de 9.50mm.
3 kilog. arandelas p|tornillos de 12.70mm.
3 kilog. arandelas p|tornillos de 15.87mm.
10 kilog. tuercas exagonales de mm. 19.06
10 kilog. tuercas exagonales de mm. 15.87
5 kilog. tuercas exagonales de mm. 12.70
5 kilog. tuercas exagonales de mm. 6.35
9 kilog. tuercas exagonales de mm. 9.50
1 caja broches para correa tipo Bristol
5 kilog. suela engrasada p|pistones
10 kilog. remaches cabeza plana 5x15
10 kilog. remaches cabeza plana 6x15
10 kilog. remaches cabeza plana 7x15
10 kilog. remaches cabeza plana 6x20
10 kilog. remaches cabeza redonda 5x15
10 kilog. remaches cabeza redonda 7x25
30 kilog. remaches cabeza redonda 12x15
30 kilog. remaches cabeza redonda 10x15
10 kilog. estaño virgen
24 pinceles cerda negra p|pintura, de 25.40mm.
6 tarros de 9 kilos c|u verde imperial, "pajarito"
2.000 palos p|escobas, buena clase, base cuadrada
6 tarros "Chi-Na-Mel" lustra cuero, negro
5 kilos azul ultramar, en polvo
1 kilo piedra-pome, en polvo
12 penelezas de 63.50mm. buena clase
4 esponjas grandes; 2 latas macilla colorada

Vidrios

20 vidrios dobles de 558.8x584.2mm.
10 vidrios dobles de 355.6x696mm.
10 vidrios dobles de 533.4x746.8mm.
10 vidrios dobles de 355.6x381mm.
10 vidrios dobles de 304.8x482.6mm.
10 vidrios dobles de 457.2x584.2mm.
10 vidrios dobles de 381x558.8mm.
1 piedra esmeril de 1a. calidad, de 0.03 a 0.04 centímetros de diámetro

Zapatería

200 kilos suela delgada de 1a.
150 kilos descarne de 1a.
24 vaquetas blancas de 1a.
36 ovillos hilo de cáñamo
36 alesnas derechas sin cabo, zapatero

Por más datos, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. —(U. T. 4, Marcos Paz). El secretario.

v29 may.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS

Provisión de elementos de Química

Llámase a licitación pública y escrita por el término de treinta días (30) contados desde la fecha, para la provisión de útiles y materiales destinados al Gabinete de Química de la Facultad de Ciencias Matemáticas etc. de la Universidad Nacional del Litoral.

Las listas de los efectos a proveerse y las condiciones a que deberá sujetarse la licitación, pueden ser solicitadas todos los días hábiles en la Secretaría de la Facultad, calle Córdoba 625.

La apertura de propuestas se realizará en acto público y en presencia de los interesados que concurran el día (13) trece de Mayo a las 15 horas. — Rosario, Abril 13 de 1922. — Daniel B. Pérez, secretario

v 31 mayo

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Junio próximo, a las 16 horas, para la elección y adquisición de os textos de lectura, textos varios, cuadernos de caligrafía, mapas en hojas sueltas o pequeños atlas, que se necesitarán para las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4.874), durante el curso escolar de 1923. — Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v. 1o. junio.

Expte. 4214. — B. — 917.—

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Mayo de 1922, a las 14 horas, para el arrendamiento por cinco años de una chacra compuesta de 18 hectáreas, 97 áreas, 33 centiáreas con poblaciones, arboledas, etc., que posee esta Repartición en la ciudad de Tandil (Provincia de Buenos Aires.)

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152. Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los Sábados que deberán solicitarse de 9 a 12.

El secretario general.

v. 30 mayo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, Corrientes

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente aviso para la construcción:

1o. — Una porqueriza de cría.
2o. — Un laboratorio de Agrología (Chacra Experimental).
3o. — Provisión de postes, alambre tejido, portones, puertas, tranqueras, etc., para cercar las distintas secciones de la Chacra Experimental Anexa.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallan en Secretaría a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas correspondientes tendrá lugar el día 5 de Junio de 1922 a las 16 horas en el local de la Facultad, ante los interesados que concurran. — Corrientes, Mayo 1o. de 1922. — El Secretario.

v. 5 junio.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 6 de junio próximo, para la provisión de ropa y calzado para alumnos pobres de las escuelas de la Capital. Datos, en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935).

El Secretario General.

v6 junio.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 19 de junio próximo, para la adquisición del moblaje y material escolar de carpintería que se necesitará para atender la provisión general de las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), durante el año 1923. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña No. 935.

El Secretario General.

v19 Junio

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del 30 de Mayo próximo, para la confección de 77 uniformes con destino al personal de servicio de la Repartición. — Datos en Dirección Administrativa. — (Rodríguez Peña 935).— El Secretario General.

v. 30 mayo.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Junio del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de pan, leche y manteca, harinas y fideos, carnes, pescados, combustible (leña y carbones), frutas y verduras, artículos de almacén (comestibles y bebidas), aves y huevos, algodón hidrófilo, gasa hidrófila, alcohol puro, lavado de ropas, telas y confecciones en blanco, ferretería, y bazar, jabón amarillo común y de Marsella, impresiones y artículos para radiografía y fotografía con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1922, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1922. — La Dirección

v8 jun.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 14 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo, de primera, durante el tercer trimestre del año 1922. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposicón de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1922. — El Director interino.

v- 14 junio

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación por el término de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para la confección, incluso género de lo siguiente:

34 trajes para hombre, casimir obscuro: 22 trajes para niños de 13 a 14 años, pantalón corto, 20 trajes para niños de 9, 10, 11 y 12 años, pantalón corto; 6 docenas frazadas de lana para camas de una plaza. Las medidas de dichos uniformes deberán tomarse en este Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de J. e I. Pública, el día 6 de Junio, a las 16 horas; y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia No. 6293.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1922.

v6 jun.

Ministerio de Guerra

Llaman a segunda licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 15 horas, para la provisión de 30.000 metros de paño kaki para uniformes y 15.000 metros paño kaki para capotes tropa.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la 4a División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 — Paseo Colón 1407. — Fdo) Hermógenes Lucero. Tte. Coronel. secretario interino.

v 20 junio.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir del día 26 del mes en curso inclusive, para la ejecución de las siguientes obras: dos cuarteles de Infantería, uno en la Ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos) y el otro en la Ciudad de Rosario (Santa Fe), de conformidad al Pliego de Condiciones, Lista de precios unitarios (Presupuestos) y Planos del ante proyecto respectivo, que podrán consultar los interesados en la 11a. División de ésta, Presidente José Evaristo Uriburu 965, todos los días hábiles de horas 12 a 18, a excepción de los Sábados que podrá hacerlo de 9 a 12; y en el Juzgado Federal de Rosario y Mayoría del Regimiento No. 10 de Infantería en Gualeguaychú, respectivamente, los correspondientes a cada Cuartel.

La apertura de las propuestas, que deberán ser entregadas dentro de sobre lacrado, escritas a máquina con el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito o garantía que estatuye la Ley; tendrá lugar en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Junio del corriente año a la hora 16, simultáneamente en el Juzgado Federal de Rosario las relativas al Cuartel de esa Ciudad, y en la Dirección General de Ingenieros, Paraguay 2245, las del Cuartel a construirse en Gualeguaychú.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. —

v-5 julio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón 1457)

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Junio próximo hasta las 14.30 horas, para la provisión de pan, galleta y carne a la Armada, durante el segundo semestre del año en curso en las Zonas que a continuación se detallan: Carne: Capital, Río Santiago, Puerto Militar y Zárate. Pan: Capital, Río Santiago y Zárate. Galleta: División Suministros de esta Dirección.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.

E. 8 mayo v5 junio.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. Hasta el día 30 de Mayo próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local del Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General del Material propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución, por contrato de "ajuste alzado", de tres pabellones de mampostería destinados a constituir el futuro servicio de infecciosos del Hospital Naval de Puerto Militar. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el señor Director General de Material ante el Escribano General de la Nación y los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733), a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario de contrato, pliego de condiciones y planillas para precios unitarios. En cuanto al juego de planos de las obras a construirse, se retirarán mediante el abono de su importe.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5 $) moneda nacional; las siguientes en papel sellado de un (1 $) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal de Puerto Militar, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatorio elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Es te depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno; y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo total de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de esta publicación, para lo so como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos m|n.

Art. 7o. El pago se efectuará en dinero efectivo, por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. En cada pago se descontará el diez por ciento, que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art 7, tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Alberto Vinardel.

v30 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio próximo a las 16 horas para la provisión de artículos y materiales diversos, como ser, carbón de coke, pino blanco y tea, curvas de algarrobo, hierro viejo para fundición, útiles de escritorio, etc., etc., con destino al Depósito Central.

Las planillas y demás documentos pertinentes pueden ser solicitados todos los días hábiles, de 13 a 17, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3o. piso.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1922. — El inspector general.

v6 jun.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Trili a Colonia Santa Elvira, F. C. Pacífico, Gobernación de La Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 6 de 1922. E-6 mayo Nº 1574 v- 5 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cables y accesorios, destinados a las canalizaciones eléctricas subterráneas para la ampliación de las instalaciones de bombeo de la Capital Federal, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 26 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — A. J. Bosisio, prosecretario.

E. 26 mayo v25 junio.

Se llama a licitación para la construcción del puente suspendido rígido, sistema Giselard, sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, antes de las 15 horas del día 19 de Junio próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en los formularios respectivos que se le entregarán, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará a cada propuesta un sello de ($ 5 m|n) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 o|o) uno por ciento del importe total de las obras según los presupuestos oficiales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Junio próximo a las 15 horas en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1922. — L. Celasco, secretario.

v-17 jun.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria para una usina hidroeléctrica y una sub-estación de transformación a instalarse en la ciudad de Catamarca, para el abastecimiento de energía destinada a luz y fuerza; de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el 28 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

Buenos Aires, Marzo 23 de 1922

L. Celasco, secretario.

v-27 junio

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a concurso público para el día 17 de Julio próximo a las 15, para ofrecer tractores a ensayo, a fin de determinar el tipo más conveniente a adoptar para su adquisición.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 18 de 1922.

v17 jun.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Junio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 40.25 metros cúbicos de madera dura para el cajón de los pilares y 236.96 metros cúbicos para los tramos del puente carretero a construirse sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922.

v-21 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de junio próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras en el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Pasaje, en el camino de Salta a Tucumán, provincia de Salta.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922.

v21 Junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Junio próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 170,73 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del puente sobre el Arroyo Saladillo, en el camino de Resistencia a Colonia Popular, territorio del Chaco.

DDatos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

E-7 mayo Nº 1577 v-5 junio.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Mayo próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de El Tío a Villa Concepción, F. C. Central Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 66.165 Ks. de cemento portland, con destino a las obras del puente del Portezuelo, en el camino de San Juan a Jachal, provincia de San Juan.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

v13 junio.

Llámase a licitación pública, hasta el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas y 15 minutos, para adjudicar la provisión de 38.11 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras del puente sobre el arroyo Hollinado, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.

v13 junio.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Junio próximo a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Moisés Villa a Colonia Raquel, Humberto 1o., Constanza y el Cementerio, F. C. P. de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575

Dirección General, Mayo 3 de 1922.

E. 3 mayo No. 1565. v. 1o. junio.

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Junio próximo a las 15 horas para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Domselaar, de Domselaar hacia la granja «La Monona» de Domselaar hacia Brandsen y de Domselaar hacia San Vicente, Provincia de Buenos Aires, F. C. Sud.

Datos en el Juzgado Federal de La

Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 3 de 1922.
E. 9 mayo No. 1563. v. 1°. junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 1o. de junio próximo, a las 15.30 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción del puente carretero sobre el río Chico, frente a la ciudad de Jujuy.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, mayo 3 de 1922.
v1o. junio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Junio próximo a las 15, para la ejecución de las obras sobre el terreno de dos puentes sobre el río Luján, y Arroyo Moyano, en el camino de M. J. García a Suipacha. F. C. Oeste, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Mayo 29 de 1922.
v27 jun.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Junio a las 16 horas, para el suministro de 25.000 toneladas de carbón tipo "Cardiff".

El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1922. —El Inspector General.
v-23-junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince boyas luminosas y piezas de repuesto.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno 3er. piso).

Hasta el 30 de Mayo a las 15 horas, en que se efectuará su apertura.
E-16 mayo v-30 mayo.

«FERROCARRILES DEL ESTADO»

Llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1922 a las catorce horas para el suministro de 300 cambios de vía trocha ancha, media angosta y decauville.

La forma de presentación de los documentos y demás datos relativos a las propuestas, se indican en las bases de licitación, especificaciones y planos, que podrán ser retirados por los interesados previo pago de la suma de $ 100,00 m/n en la Superintendencia General de Almacenes- Paseo Colón No. 533 - todos los días hábiles entre las horas 9 a 12.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicada en la Superintendencia General de Almacenes en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.
v- 30 de mayo

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Habiéndose presentado Doña Felisa Carmen Aicardi, en su carácter de hija legítima y única heredera del extinto capataz del Departamento de Obras Públicas, Don Gerónimo Aicardi, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza, por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante. — Emilio P. Giacchino, secretario-jefe.
E- 22 mayo No10610 v-31 mayo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcos Alderete**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922.
El Secretario.
v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Teófilo Guerrero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar eso derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1922.
El Secretario.
v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Maida**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1922.
El Secretario.
v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardino Soria**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 29 de 1922.
El Secretario.
v10 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, es hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Custodia Carosella**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1922. — El secretario.
v5 jul.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña **Delfina Lobos de Villalobos**, en su carácter de viuda del ex jubilado, Don Juan Agustín Villalobos.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — El secretario.
v3 jun.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña **Rosa Alcain de Soria** en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación, Don Carlos Jorge Soria.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — El secretario.
v3 jun.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña **María Fontella de Valino**, por sí y sus hijos menores Fora María Ester y Don Antonio Valino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Impuestos Internos, Don Antonio Valino.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — El secretario.
v3 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Francisco Pafumi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1922.
El Secretario
v-30 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **César Landa**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — El secretario.
v5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Meloni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 27 de 1922. — El Secretario.
v5 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Teófilo Guerrero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1922.
El Secretario.
v12 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardino Soria**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1922.
El Secretario.
v12 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Félix Fabiani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1922.
El Secretario
v-22 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Angel Valeggiani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — El secretario.
v- 26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Juan Bautista Luciano de Grime**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922. — El secretario.
v- 26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don **Bonifacio Baamonde**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1922.—El secretario.
v- 26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita-

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital. D. Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 12/922 o 765 A. o 263 R. o 30 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 12/922.

Marca A. K., número 6. 7. 2 cajones, vapor C. Gerolingh, paquete 2236, fecha de entrada Julio 6 de 1920.

Marca A. Mortank, número 1, 1 cajón, vapor C. Gerolingh, paquete 2235, fecha de entrada, Julio 6 de 1920.

Marca B. F. abajo Montevideo, número 942. 1 cajón, vapor Preldijk paquete 2832, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1920.

El Jefe.

v-2 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital. D. Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 10/922 o 763 A. o 251 R. o 23 R. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 10/922.

Marca A. F., números 1/10, 10 cajones, tren, paquete 105, fecha de entrada Diciembre 4 de 1919.

Marca O. M. S., número 1. 1 cajón, vapor Ré Vittorio, paquete 2837, fecha de entrada Diciembre 4 de 1920.

El Jefe.

v-2 junio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital. Don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 326, 223 o 26, letra R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la fecha de publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 309, de las Ordenanzas de Aduanas.

Marca Echevarría y Cía., sin número, 774 cajones, vapor Halbjor, paquete 3526, fecha de entrada Noviembre 8 de 1920.

El Jefe.

v-2 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 1567 D o 1879 A bis o 20 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, a contar de la fecha de la publicación del presente.

Pasado dicho término, se procederá a la venta en pública subasta.

Marca P, sin número, 600 fardos, vapor Alhlard, paquete 500; fecha de entrada, Febrero 22 de 1921.

Marca S. abajo 1|1 F. 80, sin número, 150 fardos, vapor Merak, paquete 665; fecha de entrada, Marzo 11 de 1921.

Marca S. abajo 2|4 F. 65, sin número, 150 fardos, vapor Merak, paquete 665; fecha de entrada, Marzo 11 de 1921.

Marca Olivieri, sin número, 200 fardos, vapor Merak, paquete 665; fecha de entrada, Marzo 11 de 1921.

Marca L. abajo 314 F. 65, sin número, 100 fardos, vapor Bellatrice, paquete 876; fecha de entrada, Abril 1o. de 1921.

Marca D abajo 3|4 E. 50, sin número, 100 fardos, vapor Bellatrice, paquete 876; fecha de entrada, 1o. de Abril de 1921.

El Jefe.

v-14 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería rezagada que a continuación se detalla y correspondiente al expediente de rezagos No. 277 o 465 R, legajo 69, año 1920, que deben presentarse dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca ASECO, abajo 1885 B. H.

El Jefe.

v-14 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a **Juan Ruzzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — David Uriburu, secretario.

E. 5 mayo Spp. No. 1611 v9 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Bilbao y Angel Maroni**, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho, en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1922. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 5 mayo Spp. No. 1612 v9 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano Suárez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

c20 may. s|pp. 1640 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Southall**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

c20 may. s|pp. 1641 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Antonio Petrillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

c20 may. s|pp. 1642 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplace a **Adelaida Canevari de Giannattasio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bjo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — H. E. González, secretario.

c26 may. s|pp. 1645 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Roque Marin**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1922. — Juan C. Avila, secretario.

c26 may. s|pp. 1646 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Nicolás Moller**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.

c26 may. s|pp. 1647 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Luis Linares**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable o fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1922. — David Uriburu, secretario.

c26 may. s|pp. 1648 v1o. jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados **Francisco Bonanata y Amadeo Raimundo**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Arturo M. Castañeda, secretario.

c27 may. s|pp. 1654 v3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados **Agustín Quaranta y Francisco Quaranta**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1922. — Arturo M. Castañeda, secretario.

c27 may. s|pp. 1655 v3 jul.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don **Luis Lorenzo Ferrero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1922. — Ricardo Bollini, secretario.

c27 may. s|pp. 1653 v3 jul.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a Don **Raúl García Gaché**, para que dentro del tercer día de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que en su contra sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor de Ausentes, Menores e Incapaces, en turno, si dejare de comparecer.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1922. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

c26 may. s|pp. 1649 v29 may.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a Don **Toscano y Giunta y A y R. Isola**, para que comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante o estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1922. L. Gómez Molina, secretario.

c26 may. s|pp. 1650 v29 may.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a Don **Julio González**, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional

sobre cobro de pesos, (apremio), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1922. — C. R. Atwell Ocantos, secretario.

e26 may. s|pp. 1651 v29 may.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Hermenegildo Caro, para que comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, (apremio), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1922. —L. Gómez Molina, secretario.

e26 may. s|pp. 1652 v29 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Jesús Pérez y Ruperto Escarate, (a) "El Ñato", a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por extorsión y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e20 may. s|pp. 1643 v16 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ignacio L. Sola, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del Doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e20 may s|pp. 1644 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Julio Maglio, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere dentro del término señalado. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, tercer piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e6 may. s|pp. 1613 v10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Tomás Chaine, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — Francisco Santa Coloma, Secretario.

E27 abril Spp. No. 1605 v1 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, a Remigio Roig, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — Norberto E. Fernández, secretario.

e20 may. s|pp. 1636 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Pascual P. Luisi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er .piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

E. 20 mayo. Spp. 1637 v26 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Alejo M. Etchebest, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922.— N. E. Fernández, secretario.

e20 may. s|pp. 1638 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Jaime Krasol, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1922. — N. E. Fernández, secretario.

e20 may s|pp. 1639 v26 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Suárez Pérez para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e13 may s|pp. 1616 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Amadeo Giannattasio, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1922. — Héctor E. González, secretario.

e13 may. s|pp 1632 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se ita, llama y emplaza por treinta días a Víctor Autía, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1922. — David Uriburu, secretario.

e13 may. s|pp. 1633 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado Alberto Sánchez, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por violación de menores bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1922. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e13 may s|pp. 1631 v19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza a Manuel Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1922 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1597 v 30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, Dr. Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a las leyes 8129 y 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Chanquía Eugenio P., clase 1903 m. 2103, D. M. 33.

Adre Nicasio, clase 1902, m. 2088, D. M. 33.

Marchese Enrique, clase 1900, D. M 33.

Silva Alberto C., clase 1899, D. M. 33.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Secretaría, Rosario, Abril 19 de 1922. —Jorge García González, Secrtario.

E26 abril Spp. No. 1604 v31 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital. Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza a Samuel Yasquin, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1922 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1598 v 30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza a José Beltrán, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 17 de 1922 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1599 v 30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Paulino Martini, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 19 de 1922 — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1600 v 30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Raúl Cordet, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — J. Serrano. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1601 v 30 mayo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Arturo Daniel, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Abril 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 25 abril S/pp. Nº 1602 v 30 mayo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a Aurelio Sánchez, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. Buenos Aires, Abril veinte de 1922.—C. A. Mansilla, Secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

E25 abril Spp. No. 1603 v30 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Darío Guerrero, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le

sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1922. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 15 mayo Spp. 1634 v20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrry Segetik, Audor Meriguel, Juan Carlos Martínez, Carmen Fuentes, Mariana Mercado, Dorotea Valdez, Manuel Reslan, Ernesto Hahn** por hurto; **Sebastián Luca**, por disparo de arma de fuego: **Arnaldo Ginefra, José Santos o Antonio Romanelli o Romanello**, por estafa; **Marco Melman**, por defraudación; **Mariano Ferrer y Amadeo Genovese**, por quiebra y **Pedro Ignacio Adrogue o Adrove** por infracción a la Ley número 9143 y defraudación; para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, Secretaría autorizante, a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 26 de 1922. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso, sobre Lavalle. — Germán F. Blaksley, secretario.

e-may 2 s|pp. 1606 v-jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Antonio Ercolani, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril de 1922. — M. Frías Padilla, secretario.

e-may 2 s|pp. 1607 v-jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Atilio Esgrolini, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1922. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

e-may. 2 s|pp. 1608 v-jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Peded Ortega, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. **Secretaría del Doctor Alfredo Barrionuevo.**

Buenos Aires, Abril 29 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-may. 2 s|pp. 1610 v-jun. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **José Piccaluga**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1922.—M. Frías Padilla, Secretario.

E 10 mayo S.p.p. Nº 1614 v-14 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José **Costa**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1922. Jacinto A. Malbrán, Secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

E. 10 mayo. Spp. 1615 v14 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J.-2472, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa ''Angela Picaluga'', matrícula 13743, hallada abandonada en la playa del Río de la Plata, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 7.10 metros, manga 1.76 metros y puntal 0.52 metros. Casco de cedro, construcción lisa, dos proas cuadradas y sin bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1922. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente M. 1789 c. a., se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la publicación del presente edicto a todos los que se interesen por la extracción total del Transporte de la Armada Nacional ''Piedrabuena'', a pique en el Puerto de Río Grande (Tierra del Fuego), cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 43.50 metros, manga 7.62 metros y puntal 5.40 metros. Tonelaje de desplazamiento 550 toneladas, casco de acero.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, con manifestación de los elementos que posean para llevar a cabo el trabajo y demás detalles que fueran necesarios.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. — Pedro P. Ungaro, oficial primero.

v- 5 junio

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 15.908, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada el día 10 de Noviembre del año ppdo. a la altura del Km. 20 del canal de acceso al Puerto de la ticas son las siguientes:

Eslora, 4 metros, manga 1.45 metros y puntal 0.40 metros. Pintada exteriormente de blanco e interiormente de blanco y verde, casco de pino de tea, con castillete, dos bancadas transversales y una circular a popa y cuatro toleteras.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 261, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, mayo 1o. de 1922. — A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v8 junio.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 1723, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, al Señor **Julio Bruck** o a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad del bote denominado ''Soy de mi dueño'', antes ''Tero'' inscripto en el Registro especial de Yachts de la Oficina de Matrículas de esta Repartición bajo el número 465.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v20 jun.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente E. 16247, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número, de matrícula, hallada abandonada por el vecino Alejo Benítez, domiciliado en Esquina, en el Arroyo Sauce, jurisdicción de la Subprefectura local, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 6.80 mts., manga 1.70 mts. y puntal 0.61 mts. Tiene 14 pares de curvas de algarrobo, forro de cedro, popa de espejo y proa derecha.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v20 jun.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J.3225, carpeta verde, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en las aguas del Río de la Plata, frente a Quilmes, por el pescador Juan Gómez Castro, y cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 4.05 metros, manga 1.65 y puntal 0.50 metros. Construído en madera de pino, con tres bancadas y otra circular a popa, de cuatro toleteras, pintado de plomo claro por dentro, borda rojo, el casco de plomo claro y fondo rojo. Desde la borda de babor hasta la roda está roto.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — A. R. Nieva, oficial mayor.

v. 1o. julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 9391, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes canoas, depositadas en la Subprefectura de Posadas, de las dimensiones y características que a continuación se expresan:

''3'', eslora 5.20 m., manga 1.30, puntal 0.46 mt.; ''5'', eslora 7, manga 1.50, puntal 0.60; ''6'', eslora 9.00, manga 1.30, puntal 0.50; ''4'', eslora 5.00, manga 1.30, puntal 0.46, y ''La Simpática'', eslora 5.20, manga 1.30 y puntal 0.46. Estas canoas son todas de casco de madera, de construcción lisa, fondo plano, y su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1922. — A. R. Nieva, Oficial Mayor.

v. 1o. julio.

T. G. DE LA PENITENCIARIA